



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 25 de septiembre de 2023 por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre)..... **13525**

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias y firma en determinadas materias..... **13527**



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición..... **13530**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo III de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **13551**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo III, Categoría Intérprete de Lenguaje de Signos, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **13566**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición..... **13573**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... **13584**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Honores y Distinciones. Orden de 5 de marzo de 2025 por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura..... **13596**

Honores y Distinciones. Resolución de 27 de febrero de 2025, del Consejero, por la que se concede la Placa de reconocimiento a la labor policial y de seguridad de Extremadura a la Academia de la Policía Local de Badajoz..... **13599**

Honores y Distinciones. Resolución de 27 de febrero 2025, del Consejero, por la que se concede la Placa de reconocimiento a la labor policial y de seguridad de Extremadura a don Benito Márquez Gudiño..... **13602**

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diócesis de Plasencia para realizar las actuaciones recogidas en el proyecto de "Restauración de cubierta y artesonados de la iglesia de Santa Catalina" en Romangordo (Cáceres)..... **13605**

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Instituto de Estadística de Extremadura, en materia estadística..... **13612**

Subvenciones. Resolución de 7 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura durante el ejercicio 2024, al amparo del artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **13615**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento y reajuste del crédito asignado de la XI convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Zafra Río Bodión dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas..... **13617**



Denominación de Origen. Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba y hace pública la solicitud de una modificación normal del pliego de condiciones de la DOP "Pimentón de la Vera". **13619**

Sanidad vegetal. Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se modifica, en materias de zonas demarcadas y plan de acción, la Resolución de 15 de julio de 2024, por la que se declara oficialmente la existencia de un brote de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) subespecie *fastidiosa* en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas.. **13622**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 601/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1355/2021 PA 107/2019. **13672**

Autos. Ejecución. Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 592/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1297/2021 PA 107/2019. **13674**

Autos. Ejecución. Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 594/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1307/2021 PA 107/2019. **13676**

Autos. Ejecución. Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 554/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1185/2021 PA 107/2019. **13678**

Autos. Ejecución. Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 604/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1367/2021 PA 107/2019. **13680**



Autos. Ejecución. Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 606/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1375/2021 PA 107/2019. **13682**

Autos. Ejecución. Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 597/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1325/2021 PA 107/2019. **13684**

Autos. Ejecución. Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 596/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1317/2021 PA 107/2019. **13686**

Educación. Resolución de 7 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se establece la relación de alumnos por aula para el curso 2025/2026. **13688**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 17 de diciembre de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadíos con cambio de arrozales a cultivo leñoso de 15,725 ha, a ubicar en los términos municipales de Acedera y Navalvillar de Pela. Expte.: IA24/1499. **13689**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 5 marzo de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **13691**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. **13693**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... **13695**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **13697**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 6 de marzo de 2025 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-9562..... **13699**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023..... **13701**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 6 de marzo de 2025 sobre publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. ... **13704**

Ayuntamiento de Barrado

Información pública. Anuncio de 7 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle..... **13705**

Ayuntamiento de Don Benito

Personal funcionario. Anuncio de 4 de marzo de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **13707**

Ayuntamiento de Miajadas

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 7 de marzo de 2025 sobre modificación de las Ofertas de Empleo Público para los años 2023 y 2024..... **13708**



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Procesos selectivos. Anuncio de 27 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las bases por las que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de selección de oposición libre, de dos plazas de Oficial 1.ª Albañil.13710

Procesos selectivos. Anuncio de 6 de marzo de 2025 por el que se da publicidad a las bases por las que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Trabajador/a Social.13711

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

Información pública. Anuncio de 6 de marzo de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.13712

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 25 de septiembre de 2023 por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre). (2025060795)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), corresponden a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, entre otras, las competencias en materia de consumo.

Del mismo modo, en virtud de lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se adscribe a ésta el Instituto de Consumo de Extremadura, en adelante INCOEX, ente público creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación del Entidades Públicas de la Junta de Extremadura

Atendiendo a razones de eficacia, celeridad y coordinación en la gestión administrativa, mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 189, de 2 de octubre, se delegaron en diversas materias, determinadas competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, así como la firma en las personas titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres.

Con arreglo a lo preceptuado en los artículos 37 y 48.1 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las órdenes de pago "a justificar" se expedirán a favor de las cuentas autorizadas a que se refiere el presente Decreto, con base en la orden o resolución de la Autoridad competente para autorizar los gastos de que se trate, y los gastos que hayan de atenderse con anticipos de Caja fija deberán seguir la tramitación ordinaria, con la salvedad de que el ordenador de pagos será el titular de la Sección, o Autoridad o personal de la Administración en quien delegue, y de ella quedará constancia documental.

En la Resolución de 25 de septiembre de 2023 por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias se delegaron en la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Presu-



puestaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la firma de las ordenaciones de pagos previstas en los artículos 37 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunscribiendo la misma a su ámbito material de funciones, pero no al del Instituto de Consumo de Extremadura, resultando adecuado ahora ampliar la delegación al citado ámbito.

Por lo expuesto, al amparo de lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Modificar el resuelto sexto de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias, que queda redactado en los siguientes términos:

“Sexto. Delegar en la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en su ámbito material de funciones y en el ámbito del Instituto de Consumo de Extremadura, y sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución, la firma de las ordenaciones de pagos previstas en los artículos 37 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de marzo de 2025.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias y firma en determinadas materias. (2025060796)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), corresponden a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, entre otras, las competencias en materia de consumo.

Del mismo modo, en virtud de lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se adscribe a ésta el Instituto de Consumo de Extremadura, en adelante INCOEX, ente público creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación del Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, cuyo artículo 7.1 determina que ostentará la Presidencia del INCOEX la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito.

De acuerdo con lo dispuesto el artículo 7.1 de los Estatutos del INCOEX, aprobados por Decreto 214/2008, de 24 de octubre, la persona titular de la Presidencia será la del órgano departamental que tenga asignadas las competencias en materia de consumo. Asimismo, en el artículo 7.2 se atribuyen a la Presidencia del Instituto de Consumo, entre otras, la representación legal del mismo, la condición de órgano de contratación, la superior dirección del personal del Instituto, así como la disposición de gastos y todas aquellas facultades que le atribuyan las disposiciones vigentes. Igualmente, en el artículo 8.2 se dispone que, entre otras atribuciones, se ejercerán por la Dirección General del INCOEX el impulso y supervisión de todas las actuaciones propias del Instituto, las competencias de programación, dirección, gestión, inspección, control y evaluación interna de la organización y actividades del ente público, elaborar el anteproyecto de presupuestos del Instituto y controlar su ejecución.

Mediante Resolución de 7 de agosto de 2023, la Presidencia del INCOEX, delega la competencia y firma en determinadas materias (DOE n.º 154, de 10 de agosto). Esta delegación fue objeto de modificación mediante Resolución de 6 de mayo de 2024, (DOE n.º 96, de 20 de mayo), con el fin de delegar la competencia y la firma en materia de modificaciones de crédito a favor de la Dirección General del INCOEX.

Transcurridos 9 meses desde aquella modificación, ahora se hace nuevamente preciso introducir una nueva modificación que suprima la actual delegación de firma en favor de la Dirección General del INCOEX, de las resoluciones y actos administrativos en materia de ordenación de pagos prevista en los artículos 37 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, de manera que la firma de tales resoluciones y actos se deleguen en favor de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. Todo ello por razones de agilidad en la gestión y ejecución de los mencionados pagos.

Esta segunda modificación aconseja a dictar, no una resolución de modificación de la Resolución inicial de 7 de agosto de 2023, sino una nueva resolución de delegación que recoja todas las delegaciones de competencia y firma de la Presidenta del mencionado Instituto de Consumo con el fin de aportar la necesaria seguridad jurídica a su ámbito competencial.

Por cuanto queda expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 7, apartados 2 y 3, 24 y 27 de los Estatutos del INCOEX, en relación con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección General del INCOEX, las competencias que en materia de contratación, personal y disposición de gastos me atribuye el artículo 7.2, apartados e), f) y h), de los Estatutos del INCOEX, salvo los actos y resoluciones administrativas para la aprobación de los gastos de INCOEX relativos a su personal y la reposición de fondos de las cuentas justificativas, y ello sin perjuicio del ejercicio de las funciones que le atribuye expresamente su artículo 8.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Dirección General del INCOEX:

- La autorización, previo informe favorable de la Intervención competente, de transferencias de créditos dentro de un mismo servicio u organismo presupuestario, incluso con la creación de créditos nuevos previamente contemplados en los códigos que definen la clasificación económica, siempre que no afecten a los créditos para gastos de personal y a los créditos cuya financiación sea afectada, que me atribuye el artículo 81 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
- La autorización de las propuestas de modificación presupuestarias que me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la competencia para la aprobación de los gastos de INCOEX relativos a su personal y la reposición de fondos de las cuentas justificativas.



Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura ("PD"), seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado, considerándose dictadas por el órgano delegante.

Quinto. Las delegaciones de competencias contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias y expresamente la Resolución de 7 de agosto de 2023, de la Presidencia del INCOEX, por la que se delegan competencias y firma en determinadas materias (DOE n.º 154, de 10 de agosto) y la Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Presidencia del INCOEX, por la que se modifica la anterior (DOE n.º 96, de 20 de mayo).

Séptimo. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de marzo de 2025.

La Presidenta del Instituto de Consumo
de Extremadura,
SARA GARCÍA ESPADA

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025060834)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo, por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad, por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II correspondientes a las especialidades de la categoría de Titulado/a de Grado Medio que a continuación se indican:



- ATS-DUE.
- Fisioterapia.
- Trabajo Social.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aprobados deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la orden de convocatoria.
 - d) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por



la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta.

También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la misma categoría y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para



su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Las personas aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado 2, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.
6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán



formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular



de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,

DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Grupo II
Categoría de Titulado/a de Grado Medio- ATS-DUE

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6206**	REVERIEGO	GASPAR	LAURA	15,35
2	***6427**	GOMEZ	MATEOS	LIDIA	14,95
3	***7891**	CHAPARRO	GOMEZ	SONIA	14,44
4	***5418**	CABO	MACARRO	ELISABET INMACULADA	14,2
5	***5976**	FLORES	GARCIA	MANUELA	14,125
6	***0731**	DAVILA	DAVILA	MARIA JOSE	13,91
7	***8448**	SOTO	CORONADO	ALICIA	13,9
8	***7276**	DONOSO	SANCHEZ	MARIA	13,78
9	***3781**	SANCHEZ	SANCHEZ	PATRICIA	13,15
10	***3686**	CORCHERO	ALVAREZ	ISABEL	12,98
11	***7913**	PEREZ	MARTINEZ	GREGORIO	12,835
12	***9032**	SANCHEZ	LOPEZ	CLAUDIA MARIA	12,605
13	***9863**	CABRILLA	MORENO	LIDIA	12,415
14	***9614**	LOZANO	CUELLAR	ALICIA	12,34
15	***8152**	PEREZ	TAMAYO	LORENA	12,34
16	***7947**	BARRANTES	GONZALEZ	SERGIO	12,22
17	***2730**	GONZALEZ	BARBERO	JENNIFER	12,06



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo II
Categoría de Titulado/a de Grado Medio- ATS-DUE

Turno de discapacidad

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***4674**	BRAVO	SANTILLANA	CARMEN	12,13



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Grupo II
Categoría de Titulado/a de Grado Medio- Fisioterapeuta

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6086**	MEJIAS	GIL	ABEL	15,73
2	***6367**	MARMOL	REPOLLET	ISABEL	13,735



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Grupo II
Categoría de Titulado/a de Grado Medio- Trabajo Social

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6935**	MORENO	GILGADO	ANA ISABEL	19,61
2	***8866**	RAMIREZ	GALAN	MARIA DE LAS NIEVES	18,89
3	***5982**	PEÑA	ZAPATA	MARIA JOSE	17,08



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo II
Categoría de Titulado/a de Grado Medio- Trabajo Social

Turno de discapacidad

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***9584**	BUENO	MARTINEZ	MARIA	14,69

**ANEXO II**

Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio A.T.S o D.U.E.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012073	CAMINOMORISCO	R.E.S. RESIDENCIA E.		H2	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	41537810	ZARZA DE GRANADILLA	P.A. GRANADILLA		H2	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41637210	BADAJOS	C.C.M.J. V. M. NESSI		H2 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41637410	BADAJOS	C.C.M.J. V. M. NESSI		H2 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41637510	BADAJOS	C.C.M.J. V. M. NESSI		H2 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1012195	AZUAGA	C.R. FUENTE ATENOR		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017994	DON BENITO	C.R. ALONSO MENDOZA		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011106	HERRERA DEL DUQUE	C.R. LA SIBERIA		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018229	HERRERA DEL DUQUE	C.R. LA SIBERIA		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018203	VEGAS DE CORIA	C.R. LAS HURDES		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010798	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. SAN FRANCISCO		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018220	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. SAN FRANCISCO		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006796	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006818	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H2 L1	100%	THM



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017990	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017991	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	40069410	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	H2 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	40069510	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	H2 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	40069610	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	H2 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	40069810	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	H2 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	40069910	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	H2 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38062710	PLASENCIA	C.R. SAN FRANCISCO	H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38388510	MONTIJO	C.R. EL VALLE	H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38388610	MONTIJO	C.R. EL VALLE	H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38401210	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS	H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38401310	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS	H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38401610	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS	H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38401910	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS	H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38402010	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS	H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39220810	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ AMBRONAE	H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	40016910	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ AMBRONA	H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39156510	PLASENCIA	C.SOCIO-SANI.PLASENCIA	H2 L1	100%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39158610	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.I.PLASENCIA	H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39249110	VILAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE.J.C. RODRIGUEZ IBARRA	H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006720	MÉRIDA	C.R. EL PRADO	H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018532	MÉRIDA	C.R. EL PRADO	H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1012181	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.R. HERNANDO SOTO	H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006957	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA	H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010697	BADAJOZ	C.C.M.J. V. M. NESSI	H2 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011764	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO	H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39229010	VILAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE.J.C. RODRIGUEZ IBARRA	H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39229310	VILAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE.J.C. RODRIGUEZ IBARRA	H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011192	DON BENITO	C.R. ALONSO MENDOZA	H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011105	HERRERA DEL DUQUE	C.R. LA SIBERIA	H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011155	VILAFRANCA DE LOS BARROSE	C.R. LA CORONADA	H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006797	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011593	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO	H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011594	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO	H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011597	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO	H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38388410	MONTIJO	C.R. EL VALLE	H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38388910	MONTIJO	C.R. EL VALLE	H2 L1	100%	N



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38389010	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38401510	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39930010	MÉRIDA	C.SOC. ADOLFO DIAZ AMBRONA		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39157010	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42809910	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42810010	PLASENCIA	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006717	MÉRIDA	C.R. EL PRADO		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL., INFANC. Y FAM	41637310	BADAJOS	C.C.M.J. V. M. NESSI		H2 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42059210	AZUAGA	C.R. FUENTE ATENOR		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42059410	DON BENITO	C.R. ALONSO MENDOZA		H2 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42058710	HERRERA DEL DUQUE	C.R. LA SIBERIA		H2 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42059310	NAVALMORAL DE LA MATA	C.R. M. ANGELES BUJANDA		H2 L1	100%	TN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42058810	VEGAS DE CORIA	C.R. LAS HURDES		H2 L1	100%	TN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42059010	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. SAN FRANCISCO		H2 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006799	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38388710	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38388810	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38389210	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H2 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42058410	MÉRIDA	C.R. EL PRADO		H2 L1	50%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42059110	GATA	C.R. SIERRA GATA	H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42059510	JARAÍZ DE LA VERA	C.R. JARAIZ VERA	H2 L1	100%	TN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007043	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HER	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011607	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO	H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011608	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO	H2 L1	100%	



Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio Fisioterapeuta

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018230	HERRERA DEL DUQUE	C.R. LA SIBERIA		H2	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018265	CÁCERES	C.R. EL CUARTILLO		H2	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38389710	MONTIJO	C.R. EL VALLE		H2	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38402610	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H2	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39302210	MORALEJA	C.D. MORALEJA		H2 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017997	BADAJOS	C.R. LA GRANADILLA		H2	100%	



Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio Trabajador Social

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011589	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.R. FELIPE TRIGO		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007140	ALMENDRALEJO	C.M. ALMENDRALEJO	JP2	H2 L3.2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006282	MONTEHERMOSO	C.M. MONTEHERMOSO		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006294	PLASENCIA	C.M. LA VERA		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006246	CÁCERES	C.A.D.E.X. CACERES		H2	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41610610	ALBURQUERQUE	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41619810	MIAJADAS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41620210	TRUJILLO	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41620310	TALARRUBIAS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41620610	MONTIJO	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41621010	BROZAS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41622410	NAVALMORAL DE LA MATA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41623410	VILLANUEVA DE LA SERENA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41624110	CASTUERA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41624210	AZUAGA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41624610	CÁCERES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41624710	ZAFRA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41624910	BROZAS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41627010	BADAJOZ	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41627110	MÉRIDA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41627710	OLIVENZA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41628210	PLASENCIA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41628410	DON BENITO	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41628810	MÉRIDA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41628910	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41629410	ZAFRA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41629510	MÉRIDA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41629910	MIAJADAS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41630710	OLIVENZA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41630910	JEREZ DE LOS CABALLEROS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41631210	BADAJOZ	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41631310	MÉRIDA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41631410	PLASENCIA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41631810	PLASENCIA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41631910	AZUAGA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		H2	100%



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	41632510	BADAJOZ	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	41632710	CORIA	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	42620710	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERVSOC, INCL, INFANC. Y FAM	1011812	MÉRIDA	EQUIPO ADOPCION MENO	H2	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERVSOC, INCL, INFANC. Y FAM	1011813	MÉRIDA	EQUIPO ADOPCION MENO	H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	38402410	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS	H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	1007158	BARCARROTA	C.M. BARCARROTA	H2 L3.2	100%	JP2
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	1006641	BADAJOZ	C.R. LA GRANADILLA	H2	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	1006800	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	H2	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	1006801	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUC	H2	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAP	1007199	OLIVENZA	C.M. OLIVENZA	H2	100%	



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA L 3.1
- JP 2: JORNADA PARTIDA L 3.2
- HE: HORARIO ESPECIAL

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCION 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGO
- F: TRABAJO EN FESTIVOS
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: NOCTURNIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCION DE INCENCIOS

JORNADA:

- N: NORMAL 100%
- INFERIOR AL 100%

TEMPORALIDAD:

- N: NORMAL 100%
- 63'80%
- 83%

OBSERVACIONES.:

- H.T.: HORARIO DE TARDE
- S.N.: SOLO NACIONALES
- N: TURNOS
- DF: DOMINGOS Y FESTIVOS
- FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES



RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo III de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025060835)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo III de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo, por el turno general de acceso libre, por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II correspondientes a las categorías que a continuación se indican:

- Analista-Laboratorio Agrario.
- Ayudante Técnico-Laboratorio.
- Controlador/a Pecuario/a.
- Encargado/a.

**Segundo.**

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aprobados deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la orden de convocatoria.
- d) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.



Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta.

También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la misma categoría y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.



3. Las personas aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado 2, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.
6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida



en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente



resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023

(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,

DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Grupo III
Categoría Analista - Laboratorio Agrario

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***2400**	JIMENEZ	DOMINGUEZ	YOLANDA	12,74



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo III
Categoría Ayudante Técnico-Laboratorio

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***4656**	FERNANDEZ	NOGAL	FRANCISCO JAVIER	13,362



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo III
Categoría Controlador/a Pecuario/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***8505**	PARDO	VAZQUEZ	JOSE ANDRES	15,303



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo III
Categoría Encargado/a

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6307**	SANCHEZ	RODRIGUEZ ARIAS	ALICIA	14,306

**ANEXO II**

Grupo III
Categoría Analista Laboratorio Agrario

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1000819	BADAJOS	INSTITUTO TEC. AGROA		H4 L5	100%	F
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1020423	BADAJOS-LA ORDEN	C. INV. ORDEN-VALDES		H4 L5	100%	F



Grupo III
Categoría Ayudante Técnico Laboratorio

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1000817	BADAJOZ-LA ORDEN	C. INV. ORDEN-VALDES		H4 L5	100%	F
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1020395	BADAJOZ	INSTITUTO TEC. AGROA		H4 L5	100%	F



Grupo III
Categoría Controlador Pecuario

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1004642	MÉRIDA	SANIDAD ANIMAL		H4 L5	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1005254	MÉRIDA	SANIDAD ANIMAL		H4 L5	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1008615	CORIA	OFICINA COMARCAL AGR		H4	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1005251	JEREZ DE LOS CABALLEROS	SANIDAD ANIMAL		H4 L5	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1004689	BADAJOZ- VALDESEQUERA	C. INV. ORDEN-VALDES	J.P.	H4 L5 L3.1	100%	



Grupo III
Categoría Encargado/a

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	43045610	MÉRIDA	C.SOC.-ADOLFO DIAZ		H4 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	43045510	MÉRIDA	C.SOC.-ADOLFO DIAZ		H4 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39232510	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA		H4 L1	100%	



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA L 3.1
- JP 2: JORNADA PARTIDA L 3.2
- HE: HORARIO ESPECIAL

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCION 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGO
- F: TRABAJO EN FESTIVOS
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: NOCTURNIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS

JORNADA:

- N: NORMAL 100%
- INFERIOR AL 100%

TEMPORALIDAD:

- N: NORMAL 100%
- 63'80%
- 83%

OBSERVACIONES.:

- H.T.: HORARIO DE TARDE
- S.N.: SOLO NACIONALES
- N: TURNOS
- DF: DOMINGOS Y FESTIVOS
- FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES



RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo III, Categoría Intérprete de Lenguaje de Signos, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025060836)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo III, Categoría/Especialidad Intérprete de Lenguaje de Signos, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aprobados deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extre-



madura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la orden de convocatoria.
- d) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta.



También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la categoría de Intérprete de Lenguaje de Signos deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.



4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.
5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Grupo III
Categoría Intérprete de Lenguaje de Signos

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***5598**	RUBIANO	GARCIA	ROSA MARIA	13,866
2	***3040**	SALGADO	CAMPOS	ELIZABETH	12,859
3	***8902**	FLORES	CASTAÑON	YAIZA	12,676
4	***8520**	ORANTOS	FALERO	CARMEN	12,676

**ANEXO II**

Grupo III
Categoría Intérprete de Lenguaje de Signos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
40138010	ZONA 1 BADAJOZ-OLIVENZA	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
40138210	ZONA 1 BADAJOZ-OLIVENZA	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
40138410	ZONA 1 BADAJOZ-OLIVENZA	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
40138710	ZONA 9 CASTUERA	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
40139110	ZONA 5 ZAFRA	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
40722410	ZONA12 NAVALMORAL DE LA MATA	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
42317610	ZONA 3 MERIDA-MONTIJO	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
41591310	ZONA 4 ALMENDRALEJO-VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
41591410	ZONA 2 VILLANUEVA DE LA SERENA-DON BENITO	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
41591510	ZONA 7 FREGENAL DE LA SIERRA-JEREZ DE LOS CABALLEROS	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
41593310	ZONA 1 BADAJOZ-OLIVENZA	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
42563710	ZONA 2 VILLANUEVA DE LA SERENA-DON BENITO	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM
42964610	ZONA 3 MERIDA-MONTIJO	CENTROS EDUCATIVOS		H4	80%	THM



RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025060837)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a por orden de puntuación total que figura en el anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente, que se incluye como anexo II.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro



Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.
- d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.



2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos



señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.



En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,

DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Grupo IV
Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6199**	GUERRA	RODRIGUEZ	VICTOR	16,7
2	***4897**	BARROSO	FRESNEDA	JESUS	16,6
3	***3529**	MORALES	PRIETO	SAUL	16,26
4	***9536**	QUINTANA	CABEZAS	FRANCISCO JAVIER	16,22
5	***0671**	ROPERO	ALONSO	ANGEL	15,74
6	***7394**	QUINTANA	VALENCIA	JULIO	15,64
7	***2500**	TALAVERA	AVILA	JOSE MANUEL	15,425
8	***5791**	CEBALLO	PEREZ	PEDRO DANIEL	15,405
9	***5041**	SANCHEZ	BARQUERO	ENRIQUE	15,4

**ANEXO II**

Grupo IV
Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
1005936	SERREJÓN	ZONA DE MONFRAGUE		H5 L12	100%	
1005957	CASARES DE LAS HURDE	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
1005986	TORREJÓN EL RUBIO	ZONA DE MONFRAGUE		H5 L12	100%	
1007632	CAMINOMORISCO	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
1007644	CASARES DE LAS HURDE	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
1007656	CASTAÑAR IBOR-V.PEDROSO	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		H5 L12	100%	
1007740	ALCUÉSCAR	ZONA DE CACERES CENTRO		H5 L12	100%	
1007806	PUEBLA DE OBANDO	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		H5 L12	100%	
1007807	GUADALUPE	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		H5 L12	100%	
1007898	HERRERA DEL DUQUE	ZONA DE LA SIBERIA		H5 L12	100%	
1007932	HOYOS	ZONA DE SIERRA DE GATA		H5 L12	100%	
1007964	JARANDILLA DE LA VERA	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		H5 L12	100%	
1007980	LADRILLAR	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
1008088	RINCON DE BALLESTERO	ZONA DE CACERES CENTRO		H5 L12	100%	
1008272	VILLASBUENAS DE GATA	ZONA DE SIERRA DE GATA		H5 L12	100%	



42468710	CAMINOMORISCO	ZONA DE HURDES	H5 L12	100%	
42468910	CAMINOMORISCO	ZONA DE HURDES	H5 L12	100%	
42469610	CAÑAVERAL	ZONA DE SIERRA DE GATA	H5 L12	100%	
42469810	CAÑAVERAL	ZONA DE SIERRA DE GATA	H5 L12	100%	
42470110	CASTAÑAR IBOR-VILLAR DEL PEDROSO	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	H5 L12	100%	
42470210	CASTAÑAR IBOR-VILLAR DEL PEDROSO	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	H5 L12	100%	
42470510	VILLASBUENAS DE GATA	ZONA DE SIERRA DE GATA	H5 L12	100%	
42470910	DELEITOSA-CAMPILLO D	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	H5 L12	100%	
42471410	DESCARGAMARIA-R. DE	ZONA DE SIERRA DE GATA	H5 L12	100%	
42473010	GARCIAZ-HERGUIJ-MADR	ZONA DE CÁCERES CENTRO	H5 L12	100%	
42473110	GARCIAZ-HERGUIJ-MADR	ZONA DE CÁCERES CENTRO	H5 L12	100%	
42473510	GATA	ZONA DE SIERRA DE GATA	H5 L12	100%	
42474110	HELECHOSA DE LOS MON	ZONA DE LA SIBERIA	H5 L12	100%	
42476610	HOYOS	ZONA DE SIERRA DE GATA	H5 L12	100%	
42477210	JARANDILLA DE LA VERA	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	H5 L12	100%	
42477510	JARANDILLA DE LA VERA	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	H5 L12	100%	
42477910	LADRILLAR	ZONA DE HURDES	H5 L12	100%	
42478710	MONESTERIO	ZONA DE TENTUDIA	H5 L12	100%	
42478810	MONESTERIO	ZONA DE TENTUDIA	H5 L12	100%	
42479310	NUÑOMORAL-VEGAS DE CORIA	ZONA DE HURDES	H5 L12	100%	



42479810	PEÑALSORDO	ZONA DE LA SERENA		H5 L12	100%	
42480010	PEÑALSORDO	ZONA DE LA SERENA		H5 L12	100%	
42482010	RINCON BALLESTEROS	ZONA DE CACERES CENTRO		H5 L12	100%	
42482210	RINCON BALLESTEROS	ZONA DE CACERES CENTRO		H5 L12	100%	
42482410	RINCON BALLESTEROS	ZONA DE CACERES CENTRO		H5 L12	100%	
42482710	SERREIÓN	ZONA DE MONFRAGUE		H5 L12	100%	
42483110	ZALAMEA DE LA SERENA	ZONA DE LA SERENA		H5 L12	100%	
42484310	CALERA DE LEÓN	ZONA DE TENTUDIA		H5 L12	100%	
42484410	ZALAMEA DE LA SERENA	ZONA DE LA SERENA		H5 L12	100%	
42484710	VALDECABALLEROS	ZONA DE LA SIBERIA		H5 L12	100%	
42486110	MIRANDILLA	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		H5 L12	100%	
42486210	MIRANDILLA	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		H5 L12	100%	
42487610	VALDECABALLEROS	ZONA DE LA SIBERIA		H5 L12	100%	
42487810	VILLARTA DE LOS MONTES	ZONA DE LA SIBERIA		H5 L12	100%	
42777010	MANCHITA	ZONA DE LA SERENA		H5 L12	100%	
42777510	ALMENDRAL	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		H5 L12	100%	
42888310	ALMENDRAL	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		H5 L12	100%	
42888410	ALMENDRAL	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		H5 L12	100%	
42888510	ALMENDRAL	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		H5 L12	100%	
42889910	CASARES DE LAS HURDES	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	



42890110	CASARES DE LAS HURDES	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
42890210	CASARES DE LAS HURDES	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
42890510	CASTAÑAR IBOR-VILLAR DEL PEDROSO	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		H5 L12	100%	
42890610	VALDECABALLEROS	ZONA DE LA SIBERIA		H5 L12	100%	
42890710	MIRANDILLA	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		H5 L12	100%	
42891010	DELEITOSA-CAMPILLO D	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		H5 L12	100%	
42891210	DESCARGAMARIA-R. DE	ZONA DE SIERRA DE GATA		H5 L12	100%	
42891410	DESCARGAMARIA-R. DE	ZONA DE SIERRA DE GATA		H5 L12	100%	
42891710	GARCIAZ-HERGUIJ-MADR	ZONA DE CACERES CENTRO		H5 L12	100%	
42891810	GARCIAZ-HERGUIJ-MADR	ZONA DE CACERES CENTRO		H5 L12	100%	
42892010	DESCARGAMARIA-R. DE	ZONA DE SIERRA DE GATA		H5 L12	100%	
42892110	HERVÁS	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		H5 L12	100%	
42892210	PEÑALSORDO	ZONA DE LA SERENA		H5 L12	100%	
42892310	BOH. MONTES-H. MONTE	ZONA DE LA SIBERIA		H5 L12	100%	
42892510	BOH. MONTES-H. MONTE	ZONA DE LA SIBERIA		H5 L12	100%	
42892610	BOH. MONTES-H. MONTE	ZONA DE LA SIBERIA		H5 L12	100%	
42892710	HERRERA DEL DUQUE	ZONA DE LA SIBERIA		H5 L12	100%	
42893010	JARAICEJO	ZONA DE MONFRAGUE		H5 L12	100%	
42893110	MIRANDILLA	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		H5 L12	100%	
42893810	JARANDILLA DE LA VERA	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		H5 L12	100%	



42894710	LADRILLAR	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
42894810	LADRILLAR	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
42895210	MANCHITA	ZONA DE LA SERENA		H5 L12	100%	
42895310	MANCHITA	ZONA DE LA SERENA		H5 L12	100%	
42895410	MANCHITA	ZONA DE LA SERENA		H5 L12	100%	
42896010	MEMBRIO-SANTIAGO ALC	ZONA DE CACERES CENTRO		H5 L12	100%	
42896110	MEMBRIO-SANTIAGO ALC	ZONA DE CACERES CENTRO		H5 L12	100%	
42896410	NAVACONCEJO-TORNAVAC	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		H5 L12	100%	
42896610	NUÑOMORAL-VEGAS DE C	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
42896710	NUÑOMORAL-VEGAS DE C	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
42897310	PEÑALSORDO	ZONA DE LA SERENA		H5 L12	100%	
42897710	TALARRUBIAS	ZONA DE LA SIBERIA		H5 L12	100%	
42898010	VILLASBUENAS DE GATA	ZONA DE SIERRA DE GA		H5 L12	100%	
42898310	ALMENDRAL	ZONA DE BADAJOZ-CENT		H5 L12	100%	
42898610	VALLE DE LA SERENA	ZONA DE LA SERENA		H5 L12	100%	
42898710	VILLANUEVA DE LA VER	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		H5 L12	100%	
42898810	VILLANUEVA DE LA VER	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		H5 L12	100%	
42899010	VILLASBUENAS DE GATA	ZONA DE SIERRA DE GA		H5 L12	100%	
42899110	ZALAMEA DE LA SERENA	ZONA DE LA SERENA		H5 L12	100%	
42945110	PUEBLA DE LA REINA	ZONA DE LA SERENA		H5 L12	100%	



RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025060838)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Una vez publicadas por el Tribunal de Selección las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar a esta Dirección General la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a por orden de puntuación total que figura en el anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente, que se incluye como anexo II.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en



cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.
- d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de re-



fugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de Atención primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente base, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.



5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por



los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 de 14 de agosto)

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Grupo IV
Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***5237**	CARRASCO	FERNANDEZ	JUAN	20,000
2	***6328**	MENDOZA	PULGAR	MANUEL ANTONIO	19,380
3	***9958**	SOSA	GONZALEZ	JUAN JOSE	18,514
4	***7816**	SANCHEZ	IGLESIAS	PASCUAL	18,221
5	***8066**	BARBERO	CARRIL	FRANCISCO	18,162
6	***6462**	ACEDO	POLO	MIGUEL	17,952
7	***1169**	ESTEBAN	VILLAMARIN	JOSE LUIS	17,507
8	***6254**	CANO	LUCAS	JUAN MIGUEL	17,360
9	***5783**	MARTINEZ	BORRACHERO	FRANCISCO JOSE	17,328
10	***5438**	SOSA	HERRERA	DAVID	17,062
11	***5041**	SANCHEZ	BARQUERO	ENRIQUE	16,905
12	***4304**	HERNANDEZ	PEREZ	ANTONIO	16,850
13	***6199**	GUERRA	RODRIGUEZ	VICTOR	16,424
14	***6598**	SANCHEZ	AGUDELO	JOSE ANTONIO	15,964
15	***0485**	JIMENEZ	PRIMO	JUAN LUIS	15,864
16	***4576**	CERRON	DE LA CRUZ	ALVARO	15,514
17	***2086**	IGLESIAS	MARCOS	JUAN JOSE	15,354
18	***6793**	CASABLANCA	DE LEMUS	FERNANDO	15,265
19	***4412**	COPE	MONTES	ROCIO	15,171
20	***3403**	ROJAS	CAMPOS	JESUS MANUEL	15,166
21	***4897**	BARROSO	FRESNEDA	JESUS	15,152
22	***2206**	MARTIN	MARTIN	OSCAR	15,106
23	***0455**	MUÑOZ REJA	GUILLEN	JUAN LUIS	15,031
24	***4860**	MELENDEZ	CARRON	JUAN CARLOS	14,249
25	***6787**	ACEVEDO	HERNANDEZ	ADRIAN	14,172
26	***0148**	SANCHEZ	IGLESIAS	JOSE LUIS	13,933
27	***4107**	MARCOS	PASTELERO	DANIEL JESUS	13,909
28	***4169**	ROYO	CAMPON	ADRIAN	13,790
29	***9536**	QUINTANA	CABEZAS	FRANCISCO JAVIER	13,623
30	***0671**	ROPERO	ALONSO	ANGEL	13,610
31	***1047**	VARGAS	CAMPIN	DAMIAN	13,606
32	***4861**	RUIZ	BORREGUERO	ANTONIO	13,559
33	***2440**	PANADERO	RAMOS	CRISTIAM	13,558
34	***7053**	DONOSO	BAEZ	PEDRO	13,553
35	***3382**	GONZALEZ	ESTIRADO	ROSALIA	13,254
36	***6438**	AGUADO	FERNANDEZ	ELEAZAR	13,210
37	***4670**	DIAZ	NAVARRO	MANUEL LUIS	13,063
38	***5008**	RODRIGUEZ	BARRIENTOS	ANGEL	12,864
39	***7394**	QUINTANA	VALENCIA	JULIO	12,644
40	***8211**	ALVAREZ	MORENO	FILOMENA	12,603
41	***2499**	GIL	AVILA	MARIA CONCEPCION	12,578
42	***7732**	LORENZO	GUTIERREZ	ANGEL	12,454



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación Definitiva de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
43	***2103**	RECIO	RECIO	FRANCISCO JESUS	12,372
44	***4769**	BARBELLIDO	CAVA	PEDRO	12,328
45	***5841**	SAMBENITO	MERINO	JOSE MARIA	12,161
46	***1696**	DIAZ	RUBIO	JOSE MARIA	12,093
47	***7215**	JIMENEZ	GOMEZ	FRANCISCO	12,056
48	***7982**	CARRETERO	SANJUAN	JUAN MANUEL	11,936
49	***5433**	RIVERA	BASTIDA	JUAN ALBERTO	11,794
50	***2335**	ALCANTARA	NIETO	JUAN FRANCISCO	11,583
51	***3529**	MORALES	PRIETO	SAUL	11,491
52	***0352**	RODRIGUEZ	LOBATO	MARIA ESMERALDA	11,344
53	***1885**	BREÑA	DIAZ	JULIAN	10,941
54	***1715**	RODRIGUEZ	SANCHEZ	JOSE IGNACIO	10,899
55	***9242**	RAMIREZ	RAMIREZ	JESUS MANUEL	10,751
56	***7927**	RODRIGUEZ	DIAZ	EMILIO	10,245
57	***0849**	PARRA	DIAZ	JOSE EMILIO	10,228
58	***1195**	MARTIN	JIMENEZ	RICARDO	10,079
59	***4388**	FERNANDEZ	VAZQUEZ	DANIEL	9,993
60	***4309**	PICADO	CARRILLO	MANUEL	9,873
61	***7478**	PEREZ	SERRADA	ALEJANDRO	9,679
62	***5791**	CEBALLO	PEREZ	PEDRO DANIEL	9,629
63	***7918**	GARCIA	ROJAS	LUIS ALBERTO	9,568
64	***5018**	GARRIDO	LORENZO	ROBERTO	9,378
65	***7825**	VENEGAS	ONTIVEROS	ANTONIO	9,274
66	***7336**	MARCOS	PODEROSO	EDUARDO	9,262
67	***9249**	RAMOS	MARQUEZ	GABRIEL JOSE	9,258
68	***5190**	MARTINEZ	RUBIO	FRANCISCO	9,198
69	***6203**	SOLANILLA	SEVILLANO	FRANCISCO RAMON	9,095
70	***7928**	BLAZQUEZ	REYES	JUAN AUGUSTO	9,087
71	***4098**	GOMEZ	GARCIA	FRANCISCO JAVIER	8,843
72	***2916**	MARTIN	PRIETO	NELSON	8,682
73	***3186**	RAMIRO	CORTIJO	RAFAEL	8,582
74	***1522**	HERNANDEZ	DELGADO	ALVARO	8,554
75	***2500**	TALAVERA	AVILA	JOSE MANUEL	8,513
76	***2757**	REJA	CABEZA	JOSE ANTONIO	8,493
77	***7650**	AZABAL	CACERES	ANTONIO	8,477
78	***0249**	BALBOA	HIDALGO	JOSE MIGUEL	8,425
79	***3339**	ALEGRE	GARCIA	ANGEL	8,226
80	***7725**	MARTIN	SANCHEZ	PASCUAL	8,210
81	***9279**	MARTIN	CRESPO	DANIEL	8,173
82	***3141**	LEON	DORADO	FRANCISCO JOSE	8,161
83	***6949**	SANCHEZ	FERRERA	ANTONIO	8,153
84	***3527**	GOMEZ	VALLE	IVAN	8,137
85	***3943**	PULIDO	ALCON	FERNANDO	8,100
86	***3440**	PUERTO	AVILA	ALEJANDRO	7,958

**ANEXO II**

Grupo IV
Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
1005936	SERREJÓN	ZONA DE MONFRAGUE		H5 L12	100%	
1005957	CASARES DE LAS HURDE	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
1005986	TORREJÓN EL RUBIO	ZONA DE MONFRAGUE		H5 L12	100%	
1007632	CAMINOMORISCO	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
1007644	CASARES DE LAS HURDE	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
1007656	CASTAÑAR IBOR-V.PEDROSO	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		H5 L12	100%	
1007740	ALCUÉSCAR	ZONA DE CÁCERES CENTRO		H5 L12	100%	
1007806	PUEBLA DE OBANDO	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		H5 L12	100%	
1007807	GUADALUPE	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		H5 L12	100%	
1007898	HERRERA DEL DUQUE	ZONA DE LA SIBERIA		H5 L12	100%	
1007932	HOYOS	ZONA DE SIERRA DE GATA		H5 L12	100%	
1007964	JARANDILLA DE LA VERA	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		H5 L12	100%	
1007980	LADRILLAR	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
1008088	RINCON DE BALLESTERO	ZONA DE CÁCERES CENTRO		H5 L12	100%	
1008272	VILLASBUENAS DE GATA	ZONA DE SIERRA DE GATA		H5 L12	100%	



42468710	CAMINOMORISCO	ZONA DE HURDES	H5 L12	100%	
42468910	CAMINOMORISCO	ZONA DE HURDES	H5 L12	100%	
42469610	CAÑAVERAL	ZONA DE SIERRA DE GATA	H5 L12	100%	
42469810	CAÑAVERAL	ZONA DE SIERRA DE GATA	H5 L12	100%	
42470110	CASTAÑAR IBOR-VILLAR DEL PEDROSO	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	H5 L12	100%	
42470210	CASTAÑAR IBOR-VILLAR DEL PEDROSO	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	H5 L12	100%	
42470510	VILLASBUENAS DE GATA	ZONA DE SIERRA DE GATA	H5 L12	100%	
42470910	DELEITOSA-CAMPILLO D	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	H5 L12	100%	
42471410	DESCARGAMARIA-R. DE	ZONA DE SIERRA DE GATA	H5 L12	100%	
42473010	GARCIAZ-HERGUJJI-MADR	ZONA DE CACERES CENTRO	H5 L12	100%	
42473110	GARCIAZ-HERGUJJI-MADR	ZONA DE CACERES CENTRO	H5 L12	100%	
42473510	GATA	ZONA DE SIERRA DE GATA	H5 L12	100%	
42474110	HELECHOSA DE LOS MON	ZONA DE LA SIBERIA	H5 L12	100%	
42476610	HOYOS	ZONA DE SIERRA DE GATA	H5 L12	100%	
42477210	JARANDILLA DE LA VERA	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	H5 L12	100%	
42477510	JARANDILLA DE LA VERA	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	H5 L12	100%	
42477910	LADRILLAR	ZONA DE HURDES	H5 L12	100%	
42478710	MONESTERIO	ZONA DE TENTUDIA	H5 L12	100%	
42478810	MONESTERIO	ZONA DE TENTUDIA	H5 L12	100%	
42479310	NUÑOMORAL-VEGAS DE CORIA	ZONA DE HURDES	H5 L12	100%	



42479810	PEÑALSORDO	ZONA DE LA SERENA	H5 L12	100%	
42480010	PEÑALSORDO	ZONA DE LA SERENA	H5 L12	100%	
42482010	RINCON BALLESTEROS	ZONA DE CACERES CENTRO	H5 L12	100%	
42482210	RINCON BALLESTEROS	ZONA DE CACERES CENTRO	H5 L12	100%	
42482410	RINCON BALLESTEROS	ZONA DE CACERES CENTRO	H5 L12	100%	
42482710	SERREJÓN	ZONA DE MONFRAGUE	H5 L12	100%	
42483110	ZALAMEA DE LA SERENA	ZONA DE LA SERENA	H5 L12	100%	
42484310	CALERA DE LEÓN	ZONA DE TENTUDIA	H5 L12	100%	
42484410	ZALAMEA DE LA SERENA	ZONA DE LA SERENA	H5 L12	100%	
42484710	VALDECABALLEROS	ZONA DE LA SIBERIA	H5 L12	100%	
42486110	MIRANDILLA	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	H5 L12	100%	
42486210	MIRANDILLA	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	H5 L12	100%	
42487610	VALDECABALLEROS	ZONA DE LA SIBERIA	H5 L12	100%	
42487810	VILLARTA DE LOS MONTES	ZONA DE LA SIBERIA	H5 L12	100%	
42777010	MANCHITA	ZONA DE LA SERENA	H5 L12	100%	
42777510	ALMENDRAL	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	H5 L12	100%	
42888310	ALMENDRAL	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	H5 L12	100%	
42888410	ALMENDRAL	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	H5 L12	100%	
42888510	ALMENDRAL	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	H5 L12	100%	
42889910	CASARES DE LAS HURDES	ZONA DE HURDES	H5 L12	100%	



42890110	CASARES DE LAS HURDES	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
42890210	CASARES DE LAS HURDES	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
42890510	CASTAÑAR IBOR-VILLAR DEL PEDROSO	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		H5 L12	100%	
42890610	VALDECABALLEROS	ZONA DE LA SIBERIA		H5 L12	100%	
42890710	MIRANDILLA	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		H5 L12	100%	
42891010	DELEITOSA-CAMPILLO D	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		H5 L12	100%	
42891210	DESCARGAMARIA-R. DE	ZONA DE SIERRA DE GATA		H5 L12	100%	
42891410	DESCARGAMARIA-R. DE	ZONA DE SIERRA DE GATA		H5 L12	100%	
42891710	GARCIAZ-HERGUIJ-MADR	ZONA DE CACERES CENTRO		H5 L12	100%	
42891810	GARCIAZ-HERGUIJ-MADR	ZONA DE CACERES CENTRO		H5 L12	100%	
42892010	DESCARGAMARIA-R. DE	ZONA DE SIERRA DE GATA		H5 L12	100%	
42892110	HERVÁS	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		H5 L12	100%	
42892210	PEÑALSORDO	ZONA DE LA SERENA		H5 L12	100%	
42892310	BOH. MONTES-H. MONTE	ZONA DE LA SIBERIA		H5 L12	100%	
42892510	BOH. MONTES-H. MONTE	ZONA DE LA SIBERIA		H5 L12	100%	
42892610	BOH. MONTES-H. MONTE	ZONA DE LA SIBERIA		H5 L12	100%	
42892710	HERRERA DEL DUQUE	ZONA DE LA SIBERIA		H5 L12	100%	
42893010	JARAICEJO	ZONA DE MONFRAGUE		H5 L12	100%	
42893110	MIRANDILLA	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		H5 L12	100%	
42893810	JARANDILLA DE LA VERA	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		H5 L12	100%	



42894710	LADRILLAR	ZONA DE HURDES	H5 L12	100%	
42894810	LADRILLAR	ZONA DE HURDES	H5 L12	100%	
42895210	MANCHITA	ZONA DE LA SERENA	H5 L12	100%	
42895310	MANCHITA	ZONA DE LA SERENA	H5 L12	100%	
42895410	MANCHITA	ZONA DE LA SERENA	H5 L12	100%	
42896010	MEMBRIO-SANTIAGO ALC	ZONA DE CACERES CENTRO	H5 L12	100%	
42896110	MEMBRIO-SANTIAGO ALC	ZONA DE CACERES CENTRO	H5 L12	100%	
42896410	NAVACONCEJO-TORNAVAC	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	H5 L12	100%	
42896610	NUÑOMORAL-VEGAS DE C	ZONA DE HURDES	H5 L12	100%	
42896710	NUÑOMORAL-VEGAS DE C	ZONA DE HURDES	H5 L12	100%	
42897310	PEÑALSORDO	ZONA DE LA SERENA	H5 L12	100%	
42897710	TALARRUBIAS	ZONA DE LA SIBERIA	H5 L12	100%	
42898010	VILLASBUENAS DE GATA	ZONA DE SIERRA DE GA	H5 L12	100%	
42898310	ALMENDRAL	ZONA DE BADAJOZ-CENT	H5 L12	100%	
42898610	VALLE DE LA SERENA	ZONA DE LA SERENA	H5 L12	100%	
42898710	VILLANUEVA DE LA VER	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	H5 L12	100%	
42898810	VILLANUEVA DE LA VER	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	H5 L12	100%	
42899010	VILLASBUENAS DE GATA	ZONA DE SIERRA DE GA	H5 L12	100%	
42899110	ZALAMEA DE LA SERENA	ZONA DE LA SERENA	H5 L12	100%	
42945110	PUEBLA DE LA REINA	ZONA DE LA SERENA	H5 L12	100%	

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

ORDEN de 5 de marzo de 2025 por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura. (2025050034)

Vista la propuesta de resolución, de fecha 21 de febrero de 2025, del Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil, relativa a la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, se dicta la presente orden con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de los Polícías Locales de Extremadura (DOE núm. 199, de 15 de octubre) regula en su título X la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en las categorías de oro y plata, como reconocimiento de los méritos, acciones, servicios y comportamientos excepcionales o extraordinarios realizados por los miembros de los Cuerpos de Policía Local que por su especial relevancia merezcan reconocimiento.

La Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en cualquiera de sus categorías, se concederá por orden de la consejería competente en materia de coordinación de policías locales, a propuesta de una comisión de evaluación que el mismo decreto crea.

Segundo. Con fecha 18 de febrero de 2025, se reúne la Comisión de Evaluación de las Medallas al Mérito de Policía Local de Extremadura, regulada en el artículo 125 del citado decreto, órgano que en el ejercicio de las competencias atribuidas analizó las solicitudes presentadas en el plazo legalmente establecido, dejando constancia en el acta expedida al efecto y que consta en el expediente.

Tercero. Con fecha 21 de febrero de 2025, se emite propuesta de resolución del Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en calidad de Presidente de la referida comisión de evaluación, de conformidad con el artículo 126 del citado Decreto 218/2009, de 9 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Medallas al Mérito de Policía Local de Extremadura corresponde al Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se esta-



blece la estructura orgánica de la referida consejería, y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del mencionado Decreto 218/2009, de 9 de octubre.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, esta condecoración puede ser concedida individual o colectivamente a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, como también puede concederse a los municipios que se destaquen en el ejercicio de las funciones de mantenimiento de la seguridad pública que tienen atribuidas y, excepcionalmente, a otras personas o instituciones, ajenas a los Cuerpos de la Policía Local, que se distingan por su decisiva y meritoria colaboración con aquellos.

Tercero. Tramitado el procedimiento previsto en los artículos 121 y siguientes del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, la comisión de evaluación ha considerado que la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Plasencia cumple los requisitos formales y temporales exigidos en el mismo y que los hechos relatados en la documentación aportada se ajustan, en tanto que acciones, servicios y comportamientos excepcionales o extraordinarios de especial relevancia que van más allá del cometido ordinario de la policía local, a los supuestos causantes de la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía local de Extremadura, si bien en su categoría de plata, elevando propuesta para la concesión del referido galardón a las personas físicas que se indican a continuación.

Por otro lado, se desestiman las solicitudes de concesión de la Medalla al Mérito de Policía Local de Extremadura presentadas por el Ayuntamiento de Cáceres, el Ayuntamiento de Olivenza, el Ayuntamiento de Calamonte y al Ayuntamiento de Badajoz, por considerar que no reúnen los requisitos o no concurren las circunstancias previstas para la imposición de la referida Medalla previstos en el citado Decreto 218/2009, de 9 de octubre.

Por todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Conceder la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de plata, a D. Javier Senador Alcón Alcón y a D. David Batuecas Batuecas.

Segundo. Desestimar las solicitudes de concesión de la Medalla al Mérito al Mérito de Policía Local de Extremadura, presentadas por los Ayuntamientos de Cáceres, Olivenza, Calamonte y Badajoz, por considerar que no reúnen los requisitos o no concurren las circunstancias previstas para la imposición de la referida Medalla previstos en el citado Decreto 218/2009, de 9 de octubre.

Tercero. Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Interior y Dialogo Social,



en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o plantear directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme dispone el artículo 46 de la misma ley. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 5 de marzo de 2025.

El Consejero,
ABEL BAUTISTA MORÁN



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2025, del Consejero, por la que se concede la Placa de reconocimiento a la labor policial y de seguridad de Extremadura a la Academia de la Policía Local de Badajoz. (2025060813)

Visto el informe-propuesta de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de fecha 27 de febrero de 2025, para la concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura, se dicta la presente resolución con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2014 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE núm. 40, de 27 de febrero de 2014).

Segundo. Con fecha 21 de febrero de 2025, la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil dicta acuerdo de inicio del procedimiento de concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a favor de la Academia de la Policía Local de Badajoz, fundamentado en el carácter centenario de la misma, su consideración como referente formativo y su contribución a la difusión de los servicios de la organización policial.

Tercero. Con fecha 27 de febrero de 2025, se dicta informe-propuesta por el Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil, proponiendo la concesión del referido galardón a la Academia de la Policía Local de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura corresponde al titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la referida Orden de 17 de febrero de 2014.

Segundo. La mencionada Orden de 17 de febrero de 2014, tiene por objeto, según establece su artículo 1, "... la creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento... a la labor realizada en favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales y en la defensa y promoción de los derechos y libertades públicas".



Por su parte, el artículo 2 de la mencionada disposición reglamentaria crea la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura, y el artículo 3.2 determina quiénes son los destinatarios de la misma:

“... a las entidades locales, a las asociaciones de municipios constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los cuerpos de policía local, a sus miembros individualmente y a los auxiliares de la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a personas físicas o jurídicas, agrupaciones, centros e instituciones que, aun siendo ajenas a las funciones policiales, contribuyan de alguna manera a la dignificación del colectivo policial y al ejercicio de las funciones de seguridad pública que tienen encomendadas”.

Asimismo, en el artículo 5.2 se indica que para su concesión “... será necesario que las actividades o funciones de sus destinatarios destaquen de forma notoria por su labor en favor de la dignificación y reconocimiento de las policías locales y del ejercicio de las funciones que éstas tienen encomendadas para la seguridad, defensa y promoción de los derechos y libertades públicas de los ciudadanos”.

Tercero. Tramitado el procedimiento previsto en los artículos 8 y siguientes de la Orden de 17 de febrero de 2014, de acuerdo con el informe propuesta emitido por la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de la entidad propuesta como beneficiaria, de los méritos y circunstancias que legitiman el otorgamiento de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura.

Por todo cuanto antecede, de acuerdo con la propuesta del Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

RESUELVO:

Primero. Conceder la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a la Academia de la Policía Local de Badajoz.

Segundo. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1.Primeras de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de febrero de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
ABEL BAUTISTA MORÁN



RESOLUCIÓN de 27 de febrero 2025, del Consejero, por la que se concede la Placa de reconocimiento a la labor policial y de seguridad de Extremadura a don Benito Márquez Gudiño. (2025060814)

Visto el informe-propuesta de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de fecha 21 de febrero de 2025, relativo a la concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura, se dicta la presente resolución con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2014, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE núm. 40, de 27 de febrero de 2014).

Segundo. Con fecha 21 de enero de 2025, la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil dicta acuerdo de inicio de procedimiento de concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a favor de don Benito Márquez Gudiño por la trayectoria profesional y meritoria en el cumplimiento de sus funciones.

Tercero. Con fecha 21 de febrero de 2025, se dicta informe-propuesta por el Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil, proponiendo la concesión del referido galardón a la persona mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura corresponde al titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la referida Orden de 17 de febrero de 2014.

Segundo. La Orden de 17 de febrero de 2014 tiene por objeto, según establece su artículo 1, "...la creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento... a la labor realizada en favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales y en la defensa y promoción de los derechos y libertades públicas".



Por su parte, el artículo 2 de la mencionada disposición reglamentaria crea la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura, y el artículo 3.2 determina quiénes son los destinatarios de la misma:

“... a las entidades locales, a las asociaciones de municipios constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los cuerpos de policía local, a sus miembros individualmente y a los auxiliares de la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a personas físicas o jurídicas, agrupaciones, centros e instituciones que, aun siendo ajenas a las funciones policiales, contribuyan de alguna manera a la dignificación del colectivo policial y al ejercicio de las funciones de seguridad pública que tienen encomendadas”.

Asimismo, en el artículo 5.2 se indica que para su concesión “... será necesario que las actividades o funciones de sus destinatarios destaquen de forma notoria por su labor en favor de la dignificación y reconocimiento de las policías locales y del ejercicio de las funciones que éstas tienen encomendadas para la seguridad, defensa y promoción de los derechos y libertades públicas de los ciudadanos”.

Tercero. Tramitado el procedimiento previsto en los artículos 8 y siguientes de la Orden de 17 de febrero de 2014, de acuerdo con el informe propuesta emitido por la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de la persona propuesta como beneficiaria, de los méritos y circunstancias que legitiman el otorgamiento de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura.

Por todo cuanto antecede, de acuerdo con la propuesta del Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

RESUELVO:

Primero. Conceder la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a don Benito Márquez Gudiño.

Segundo. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1. Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de febrero de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
ABEL BAUTISTA MORÁN



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diócesis de Plasencia para realizar las actuaciones recogidas en el proyecto de "Restauración de cubierta y artesanados de la iglesia de Santa Catalina" en Romangordo (Cáceres). (2025060810)

Habiéndose firmado el día 4 de marzo de 2025, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diócesis de Plasencia para realizar las actuaciones recogidas en el proyecto de "Restauración de cubierta y artesanados de la iglesia de Santa Catalina" en Romangordo (Cáceres), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIÓCESIS
DE PLASENCIA PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN EL PROYECTO DE
"RESTAURACIÓN DE CUBIERTA Y ARTESONADOS DE LA IGLESIA DE SANTA CATALINA"
EN ROMANGORDO (CÁCERES).

4 de marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto), autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2025.

Y de otra parte, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Ernesto Jesús Brotóns Tena, en su calidad de Obispo de Plasencia, que interviene en nombre y representación de la Diócesis de Plasencia, cargo para el que fue nombrado por su Santidad el Papa Francisco el 16 de Julio de 2022, del que tomó posesión el 16 de octubre de 2022, de modo que desde esa fecha, según la Ley Universal de la Iglesia y las leyes civiles, es quien representa jurídicamente a la Diócesis de Plasencia, entidad con NIF R-1000004-J y domicilio sito en la Plaza de la Catedral, s/n de Plasencia (Cáceres), en todos los asuntos legales que le conciernen.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Que el 21 de agosto de 2024 se suscribió el convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diócesis de Plasencia para realizar las actuaciones recogidas en el proyecto de "Restauración de cubierta y artesonados de la iglesia de Santa Catalina" en Romangordo (Cáceres). Dicho convenio fue objeto de publicación en DOE de fecha 6 de septiembre de 2024.



Segundo. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena de dicho convenio, el mismo tendrá vigencia desde su firma y hasta el 30 de septiembre de 2025, y por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en el periodo comprendido entre la suscripción del convenio y el 31 de marzo de 2025.

No obstante, se añade que "En caso de necesidad y con carácter extraordinario, antes de que finalice el plazo de vigencia del convenio de las partes firmantes podrán acordar la prórroga a través de una adenda, por un período máximo idéntico al concedido inicialmente, atendiendo al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Tercero. En cuanto al plazo de ejecución de las actuaciones y al plazo de justificación de los gastos, la cláusula cuarta, punto 2 apartado c) del convenio establece que: Los gastos deberán estar pagados y justificados en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones relativas a las obras, la cuales deben estar terminadas a fecha 31 de marzo de 2025.

Cuarto. Que, según la cláusula octava del convenio, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio en cualquier momento antes de su finalización. En concreto recoge entre las causas de modificación la siguiente: "Alteraciones en los plazos de ejecución de las actuaciones debidamente motivadas".

Quinto. Con fecha 9 de diciembre de 2024, fecha anterior al vencimiento del convenio, la dirección facultativa de la obra informa a la Comisión de Seguimiento que el inicio de las obras se ha visto retrasado por causas no imputables al contratista, fundamentalmente debido al retraso, según lo previsto, en la firma del contrato para la ejecución de las actuaciones, así como, el retraso en el montaje de los medios auxiliares (andamios exteriores, plataforma interior y cubierta temporal). Así mismo, la dirección facultativa solicita la ampliación del plazo establecido para la finalización de las obras, estimando el día de 8 de agosto de 2025 como fecha posible de finalización de estas.

A la vista de lo expuesto en la solicitud, la Comisión de Seguimiento considera que la misma está debidamente motivada, como se indica expresamente en la cláusula octava del convenio. Por ello, en su sesión de fecha 20 de enero de 2025, la Comisión de Seguimiento en virtud de la cláusula sexta, propuso por unanimidad la prórroga del convenio motivada por los diversos imprevistos en el desarrollo de las obras; del mismo modo, se propone como fecha de finalización de las obras el día 1 de septiembre de 2025.

Conforme a ello, se decide modificar y prorrogar la vigencia del convenio hasta el 15 de diciembre de 2025, estableciéndose como fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones el 1 de septiembre, modificándose así, la cláusula cuarta, punto 2 apartado c), la cláusula novena, así como, el anexo IV.



Sexto. Según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente adenda al mencionado convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente adenda tiene por objeto, la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones del convenio y en consecuencia también la ampliación del plazo de justificación y el de vigencia del convenio, afectando dichas modificaciones a las cláusulas cuarta, punto 2 apartado c) y novena.

Además, y como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, constituye objeto de la presente adenda la modificación del anexo IV del convenio, donde se recoge la planificación de ejecución de las obras.

Segunda. Modificación.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del convenio, suscrito el 21 de agosto de 2024, se modifican la siguientes cláusulas o apartados:

2.1. La cláusula cuarta, punto 2 apartado c) queda redactada en los siguientes términos:

c) Justificación final:

Los gastos deberán estar pagados y justificados en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones relativas a las obras, la cuales deben estar terminadas a fecha 1 de septiembre de 2025.

La Diócesis deberá presentar la justificación final de la actuación objeto de este convenio, hasta totalizar el importe total de la actuación, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria o informe final de actuaciones, que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la situación final. (conforme a las indicaciones recogidas en el anexo IV incluido en el presente convenio).



- Documentación gráfica que acredite la correcta ejecución de todos los trabajos o unidades de obra contempladas en el proyecto, así como el final de ejecución.
- Certificado final de obra por la persona que ejerza la dirección de la misma, así como acta de recepción de la obra.
- Documentación gráfica: que acredite que se han adoptado las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura.
- Cuenta Justificativa del gasto firmada por la Diócesis deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
- Facturas debidamente relacionadas, totalizadas y desglosadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro de las actuaciones objeto del convenio.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.

2.2. La cláusula novena queda redactada en los siguientes términos:

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 15 de diciembre de 2025.

Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en período comprendido entre la suscripción del convenio y el 1 de septiembre de 2025.

En caso de necesidad y con carácter extraordinario, antes de que finalice el plazo de vigencia del convenio las partes firmantes podrán acordar la prórroga a través de una adenda, por un período máximo idéntico al concedido inicialmente, atendiendo al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.3. El anexo IV relativo a la planificación de la ejecución de las obras objeto del convenio quedará redactado en los términos del anexo incluido en esta adenda.

Tercera. Prórroga.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del convenio suscrito el día 21 de agosto de 2024 mediante la firma de la presente adenda, el convenio mantendrá su vigencia hasta el día 15 de diciembre de 2025 y por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse hasta el día 1 de septiembre de 2025.

**Cuarta. Financiación y régimen económico.**

Esta adenda no requiere de modificación en la financiación económica del convenio ni presupuesto adicional.

Quinta. Mantenimiento del resto de las cláusulas del convenio.

En lo no estipulado expresamente en esta adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Sexta. Vigencia y efectos.

La presente adenda entrará en vigor el día de su firma por ambas partes, produciendo efectos desde esa fecha.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las partes firman la presente adenda al convenio de colaboración mediante firma electrónica.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes
PD, Resolución de 02/08/2023
(DOE n.º 151, de 7 de agosto),
El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Obispo de Plasencia,
ERNESTO JESÚS BROTÓNS TENA



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Instituto de Estadística de Extremadura, en materia estadística. (2025060811)

Habiéndose firmado el día 5 de marzo de 2025, la Adenda de prórroga al Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Instituto de Estadística de Extremadura, en materia estadística, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA, EN MATERIA ESTADÍSTICA.

5 de marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte: don Andrés Harto Martínez, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, nombrado mediante Real Decreto 132/2020, de 21 de enero, (BOE de 22 de enero), actuando en virtud de lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 1 y 3 del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otra: doña Elena Martínez Carqués, Directora del Instituto Social de la Marina, nombrada por Orden ISM/986/2021, de 7 de septiembre, del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.2 del Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina, y de acuerdo, con lo señalado en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra: don Guillermo Santamaría Galdón, en su condición de Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, nombrado por Decreto de la Presidenta 20/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto de la Presidenta 29/2023, de 16 de agosto, DOE núm. 164, de 25 de agosto por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, y con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de Roma, s/n. Módulo C, 2ª Planta 06800 Mérida, y autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 11 de febrero de 2025.

Las partes se reconocen con competencia y capacidad para la firma del presente documento,

EXPONEN

I. Que el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, el Director del Instituto Social de la Marina y el Director del IEEX firmaron el 11 de marzo de 2021 un Convenio



en materia estadística. Este convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 26 de marzo de 2021.

- II. Que la cláusula sexta de dicho convenio establece una duración de cuatro años y la posibilidad de prorrogarlo por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales.
- III. Que el convenio se ha venido desarrollando a plena satisfacción de las partes y por ello es de interés el dar continuidad al desarrollo del mismo.

Por todo lo anterior las partes unánimemente

ACUERDAN

Primera. Prórroga del convenio.

Se acuerda de forma unánime la prórroga del convenio por cuatro años adicionales, que tendrá efectos a partir del día 11 de marzo de 2025.

Segunda. Eficacia y validez de la presente Adenda al convenio.

La presente adenda se perfecciona con el consentimiento de las partes. Resultará eficaz una vez que sea inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, antes de la extinción del convenio. Asimismo, será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En prueba de conformidad, las partes implicadas firman la presente adenda de prórroga, en la fecha indicada en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Director General de la
Tesorería General de la
Seguridad Social,

D. ANDRÉS HARTO
MARTÍNEZ

La Directora del Instituto
Social de la Marina,

D.ª ELENA MARTÍNEZ
CARQUÉS

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

PA, El Consejero de
Economía, Empleo y
Transformación Digital.

(Decreto de la Presidenta
29/2023, de 16 de agosto,
DOE n.º 164, de 25 de
agosto),

D. GUILLERMO
SANTAMARÍA GALDÓN



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura durante el ejercicio 2024, al amparo del artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025060812)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa con carácter excepcional, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 32.1.a) de la citada ley considera supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en los que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro; y según el artículo 32.2, la concesión de estas subvenciones se efectuará previa solicitud del/los interesado/s y se instrumentará mediante resolución o convenio.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de sus competencias propias en materia de concesión subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por el artículo 10 uno de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril de 2019)), esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en el año 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se detallan en el anexo I adjunto, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario, finalidad y cuantía concedida.

Mérida, 7 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**ANEXO**

SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA 2024

Beneficiario	Finalidad	Aplicación presupuestaria/ Proyecto	Cuantía Subvención
Ayuntamiento de Jerte	"Instalación de un sistema de clorado automático en el depósito de agua municipal de Jerte por razones de salud pública para la población residente y visitante"	2001/112A/76000, Proyecto: 20090003	18.000,00 €
Asociación Princesa Rett	Adaptación movilidad reducida Centro de Día Princesa Rett	22001/112A/78000, Proyecto: 20050010,	24.992,61 €
Fundación Hospital y Santa Casa de Misericordia de Olivenza	Impulso para la modernización de la Santa Casa de Misericordia	22001/112A/78000, Proyecto: 20050010	12.000,00 €

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento y reajuste del crédito asignado de la XI convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Zafra Río Bodión dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas. (2025060832)

BDNS(Identif.): 770137

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 125 de fecha 28 de junio de 2024, Extracto de 13 de junio de 2024 referido a la XI convocatoria pública de ayudas Leader (FEADER 2014-2020) de la Comarca de Zafra Río Bodión para proyectos productivos en referencia a inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

El crédito aprobado inicialmente de la XI convocatoria era:

- 150.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".



Aprobado por el Presidente del CEDER Zafra Río Bodión un incremento del crédito en 46.000,00 euros, y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha de 24 de febrero de 2025, se procede a la modificación del Extracto de 13 de junio de 2024 en los siguientes apartados:

– El apartado “cuarto. Cuantía” , quedará redactado de la siguiente manera:

“Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 196.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma”.

Mérida, 24 de febrero de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba y hace pública la solicitud de una modificación normal del pliego de condiciones de la DOP "Pimentón de la Vera". (2025060808)

Con fecha de 22 de octubre de 2024 ha tenido entrada una solicitud del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP) "Pimentón de la Vera", de modificación normal de su pliego de condiciones, en el sentido que establece el artículo 24.4 del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012.

Dicha solicitud de modificación incluye un cambio en las descripciones organolépticas de una de las categorías de pimentón. Asimismo, se cambia ligeramente la redacción del apartado correspondiente a la zona geográfica, aunque no se incrementa ni se reduce la extensión del ámbito geográfico, sino que, simplemente, se han incluido términos municipales que antes eran meras entidades locales menores y que luego se han constituido en municipios independientes. Además, se introduce la posibilidad de que pueda hacerse la recolección de los frutos del pimiento de manera mecánica y no exclusivamente manual. Por último, se eliminan ciertas restricciones al uso de marcas comerciales en determinadas condiciones. En cualquier caso, la solicitud de modificación afecta a los siguientes apartados del pliego de condiciones: Descripción del producto (solo el subapartado 2.2.1), zona geográfica, obtención del producto (únicamente lo relativo a la recolección del subapartado 5.1.3) y etiquetado. El documento único se ha elaborado prácticamente ex novo, ya que el anterior resumen no tenía un formato equivalente.

La iniciativa se acordó por el Pleno del Consejo Regulador de la DOP "Pimentón de la Vera", entre cuyas funciones se encuentra la adopción de las iniciativas para la modificación del pliego de condiciones de la DOP, según determina artículo 10.4.f) del vigente Reglamento de la DOP "Pimentón de la Vera", aprobado mediante el Decreto 97/2017, de 27 de junio (Diario Oficial de Extremadura núm. 126, de 3 de julio de 2017). Además, este Consejo Regulador –con sede en Jaraíz de la Vera (Cáceres)– ha sido reconocido, por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, como una agrupación de productores al amparo de lo establecido en el artículo 33.7 del Reglamento (UE) 2024/1143.



La DOP "Pimentón de la Vera", inscrita por medio del Reglamento (CE) n.º 982/2007 de la Comisión, de 21 de agosto (Diario Oficial de la Unión Europea, serie L, n.º 217, el 22 de agosto de 2007), es una figura de calidad diferenciada que no supera el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que el órgano competente en esta materia es la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura. Por ello, mediante la Resolución de 13 de diciembre de 2024, de la citada dirección general (Boletín Oficial del Estado núm. 307, de 21 de diciembre), se dio inicio al procedimiento nacional de oposición establecido en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, en la redacción dada por el Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo.

Una vez que han transcurrido más de dos meses desde la publicación en el BOE sin que se haya presentado ninguna declaración de oposición, el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, adscrito a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, ha emitido un informe favorable a la aprobación de la solicitud de modificación, constatándose que la solicitud presentada cumple los requisitos establecidos en la vigente normativa comunitaria. En especial, se ha verificado el cumplimiento del artículo 24.4 del Reglamento (UE) 2024/1143, y del artículo 6 ter.1 del Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014, en la redacción dada por el Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/891, aún vigente en el momento de presentar la solicitud.

Tras comprobar que, en efecto, se trata de una modificación normal de su pliego de condiciones, y visto el artículo 16.2.g) de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, y el artículo 52.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, procede cumplir con lo estipulado en el artículo 24.9 del Reglamento (UE) 2024/1143, en los términos establecidos en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2025/27, de 30 de octubre de 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 3 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resuelvo aprobar y hacer pública la modificación normal del pliego de condiciones de la DOP "Pimentón de la Vera". Una vez publicada esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, la modificación se comunicará a la Comisión Europea —a través del Ministerio de Agricultura,



Pesca y Alimentación— según determina el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011 y tal y como prevé el artículo 24.9 del Reglamento (UE) 2024/1143.

La dirección de la página web oficial, en la que se encuentra publicado tanto el pliego de condiciones como el documento único modificados, es la siguiente:

<https://www.juntaex.es/w/dop-pimenton-de-la-vera>

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 5 de marzo de 2025.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA



*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se modifica, en materias de zonas demarcadas y plan de acción, la Resolución de 15 de julio de 2024, por la que se declara oficialmente la existencia de un brote de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) subespecie *fastidiosa* en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas. (2025060816)*

Mediante Resolución de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declaró oficialmente la existencia de un brote de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) subespecie *fastidiosa* en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se calificó de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprobó el Plan de Acción para su erradicación, se estableció zona demarcada, se identificó la dirección electrónica de comunicación e información y se conminó al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas.

En ejecución del Plan de Acción para su erradicación, fueron muestreados durante el año 2024 diversos vegetales en la zona demarcada de Valencia de Alcántara y en el entorno próximo a la misma, de los cuales, las 60 muestras han resultado positivas a la presencia de la bacteria *Xylella fastidiosa* (Wells et al.), que ha sido caracterizada como subespecie *fastidiosa* por diversos informes del Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal y del Laboratorio de Referencia Nacional de Bacterias

Con fecha 24 de febrero de 2025 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en el brote de Valencia de Alcántara declarado a través de Resolución 15 de julio de 2025.

Por otra parte, mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de 2 de mayo de 2024 (DOE n.º 90, de 10 de mayo de 2024), se adoptan diversas medidas fitosanitarias de vigilancia del organismo nocivo *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en determinadas áreas de la provincia de Cáceres frontera con Portugal.

En ejecución del programa de vigilancia establecido en la resolución antes referida, por parte del Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura fueron muestreados diversos vegetales en la zona de riesgo de Gata, de los cuales las 32 muestras han resultado positivas



a la presencia de la bacteria *Xylella fastidiosa* (Wells et al.), que ha sido caracterizada como subespecie *fastidiosa* por informe del Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal comunicado en fecha 5 de diciembre de 2024.

Por ello, con fecha 2 de enero de 2025 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la notificación de presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en una nueva ubicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como consecuencia de los nuevos positivos, procede redefinir la zona demarcada de Extremadura que se delimitará según el artículo 4.2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 de la Comisión, de 14 de agosto de 2020 que establece que cada zona demarcada, consistirá en una zona infectada y una zona tampón. La zona infectada tendrá un radio mínimo de 50 m alrededor del vegetal en el que se haya detectado la infección por la plaga especificada. Por su parte la zona tampón delimitada para adoptar medidas de erradicación tendrá una anchura como mínimo de 2,5 km.

La redefinición de la zona afectada por *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa* en Extremadura resulta en dos zonas demarcadas, una previamente definida en la Resolución de 15 de julio de 2024, ubicada en Valencia de Alcántara que aumenta de 1.365,9 ha a 5.254,98 ha, la segunda zona demarcada se ubica en la Sierra de Gata con una superficie de 18.891,46 ha.

Estos cambios hacen preciso modificar el plan de acción en cuanto a su índice, antecedentes, situación de la enfermedad y delimitación del brote, presupuesto de las medidas y nuevos anexos para incorporar mapas de las zonas demarcadas y la relación de vegetales afectados con las coordenadas de cada uno de ellos, por lo que, a efectos de seguridad jurídica, se incorpora como anexo I a esta Resolución de forma íntegra el Plan de acción frente a *Xylella fastidiosa* en la Comunidad Autónoma de Extremadura con las modificaciones introducidas. Este plan será accesible en la dirección electrónica.

<https://www.juntaex.es/w/publicacion-xylella-fastidiosa>.

En su virtud, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, por el artículo 3.1.c) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la designación como autoridad competente a esta Dirección General en el Plan Nacional de Contingencia anteriormente referenciado,

**RESUELVO:**

Primero. Actualizar la zona afectada por *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa* en Extremadura estableciendo dos zonas demarcadas por la presencia de la bacteria, una zona demarcada en Valencia de Alcántara establecida por Resolución de 15 de julio de 2025 y de la que se redefinen sus límites de acuerdo con los nuevos positivos detectados en el año 2024 y una nueva zona demarcada en la comarca de Gata de acuerdo con las 32 plantas positivas detectadas en el año 2024.

Segundo. Aprobar el plan de acción para su erradicación del anexo I.

Notifíquese esta resolución en unión de sus anexos mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de caducidad de un mes, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 6 de marzo de 2025.

El Director General de Agricultura
y Ganadería,

JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Plan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura



PLAN DE ACCIÓN FRENTE A XYLELLA FASTIDIOSA SUBSP. FASTIDIOSA EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



Marzo 2025

Dirección General de Agricultura y Ganadería



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.
 2. SITUACIÓN DE LA ENFERMEDAD Y DELIMITACIÓN DEL BROTE.
 3. ESTRATEGIA DE CONTROL.
 4. MEDIDAS DE ERRADICACIÓN.
 5. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.
 6. VIGILANCIA.
 7. PROPAGACIÓN: CONTROL DEL MOVIMIENTO DE VEGETALES ESPECIFICADOS.
 8. MEDIOS NECESARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE ACTUACIONES.
 9. DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN.
 10. CRONOGRAMA DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DE LAS MEDIDAS.
 11. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. EQUIPO DE DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS.
 12. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA.
- ANEXO 1.1. Zona demarcada Valencia de Alcántara.
- ANEXO 1.2. Puntos Positivos Valencia de Alcántara.
- ANEXO 2.1. Zona demarcada Sierra de Gata.
- ANEXO 2.2. Puntos positivos Sierra de Gata.
- ANEXO 3 Vegetales especificados sensibles a *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa*.



1. ANTECEDENTES.

Xylella fastidiosa es una bacteria gram negativa, que se hospeda en el xilema de las plantas y es la responsable de varias enfermedades con efectos económicamente muy graves: enfermedad de Pierce en la viña, clorosis variegada de los cítricos, decaimiento rápido del olivo, marchitamiento de numerosas especies leñosas y herbáceas. Se han descrito más de 360 huéspedes en la bibliografía, muchos de los cuales no presentan síntomas de la enfermedad, y por tanto dificultan su detección.

Su transmisión es por injerto y por insectos vectores, todos ellos hemípteros que se alimentan del xilema de las plantas. frofóridos (p.e. *Philaenus* spp) y cercópidos (*Cercopis* sp) son las familias con vectores potenciales de esta enfermedad. Los vectores actúan como transmisores de la enfermedad, pero a corta distancia. La principal vía de propagación de la bacteria, a largas distancias, es el comercio de plantas infectadas.

El Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016 relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, que es la norma fitosanitaria base en la UE y la cual viene desarrollada por numerosos Reglamentos de ejecución.

El Real Decreto 739/2021, de 17 de septiembre, regula los programas nacionales de erradicación o control de organismos nocivos de los vegetales que todavía no están establecidos en el territorio español, que actualmente recogen los anexos del Reglamento 2019/2072 de Condiciones Uniformes.

Por otra parte, la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece que, ante la aparición, o la sospecha, de una plaga en el territorio nacional o a una parte de éste, que pueda tener importancia económica o medioambiental, la autoridad competente tiene que comprobar la presencia y la importancia de la infestación y adoptar las medidas fitosanitarias cautelares previas que estime necesarias para evitar su propagación.

El Reglamento de ejecución 2019/2072, por el que se establecen las condiciones uniformes de aplicación del Reglamento 2016/2031, en su Anexo II parte B recoge a *Xylella fastidiosa* como plaga cuarentenaria de cuya presencia se tiene constancia en el territorio de la Unión, y en la parte A del mismo (plagas de cuya presencia no se tiene constancia en el territorio de la Unión) se incluyen los insectos vectores de la familia Cicadellidae (especies no europeas) portadores de *Xylella fastidiosa*. Así mismo, el Reglamento de ejecución 2019/1702, clasifica a *Xylella fastidiosa* como una de las 20 plagas prioritarias de la UE.



Por Resolución de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se declara oficialmente la existencia de un brote de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) subespecie *fastidiosa* en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas.

Por Resolución de 6 de marzo de 2025 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se modifica en materias de zonas demarcadas y plan de acción la RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara oficialmente la existencia de un brote de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) subespecie *fastidiosa* en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas.

A través de esta Resolución se redefine la zona demarcada de Valencia de Alcántara y se establece una nueva zona demarcada en Sierra de Gata.

La legislación comunitaria actualmente vigente para la regulación de *Xylella fastidiosa*, es el Reglamento de ejecución 2020/1201, de la Comisión, de 14 de agosto, sobre medidas para evitar la introducción y la propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) (publicado el 17 de agosto de 2020).

Por otro lado, el artículo 27 del Reglamento (UE) 2016/2031 relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales establece, respecto a los Planes de acción para las plagas prioritarias, que si se confirma oficialmente la presencia de una plaga prioritaria en el territorio de un Estado miembro, la autoridad competente adoptará inmediatamente un plan de medidas (en lo sucesivo, "plan de acción") para la erradicación de la plaga en cuestión, de acuerdo con los artículos 17, 18 y 19, así como un calendario de aplicación de las medidas. El plan de acción incluirá una descripción de la estructura y la organización de las prospecciones que se llevarán a cabo y establecerá el número de exámenes visuales, muestras y análisis de laboratorio de que deberán constar, así como la metodología que se aplicará en los exámenes, muestreo y análisis. El plan de acción se basará en el plan de contingencia correspondiente, y la autoridad competente lo comunicará inmediatamente a los operadores profesionales interesados.



El origen del brote detectado en Extremadura es desconocido, pues se trata, fundamentalmente, de muestras de matorral procedentes de bosques, en los que no hay ninguna entrada reciente de material vegetal externo.

Con este Plan de acción se establecen las directrices de las acciones de prevención y erradicación de la bacteria *Xylella fastidiosa* en Extremadura.

2. SITUACIÓN DE LA ENFERMEDAD Y DELIMITACIÓN DEL BROTE.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declaró oficialmente la existencia de un brote de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) subespecie *fastidiosa* en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se calificó de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprobó el Plan de Acción para su erradicación, se estableció una zona demarcada en base a 5 positivos detectados en el término municipal de Valencia de Alcántara, se identificó la dirección electrónica de comunicación e información y se conminó al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas.

En ejecución del Plan de Acción aprobado en esta Resolución de 15 de julio de 2024, fueron muestreados durante los últimos meses del año 2024 diversos vegetales en la zona demarcada de Valencia de Alcántara y en el entorno próximo a la misma, de los cuales, 60 muestras han resultado positivas a la presencia de la bacteria *Xylella fastidiosa* (Wells et al.), que ha sido caracterizada como subespecie *fastidiosa* por diversos informes del Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal y del Laboratorio Nacional de Referencia de Bacterias

Por otra parte, mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de 2 de mayo de 2024 (DOE n.º 90, de 10 de mayo de 2024), se adoptaron diversas medidas fitosanitarias de vigilancia del organismo nocivo *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en determinadas áreas de la provincia de Cáceres frontera con Portugal.

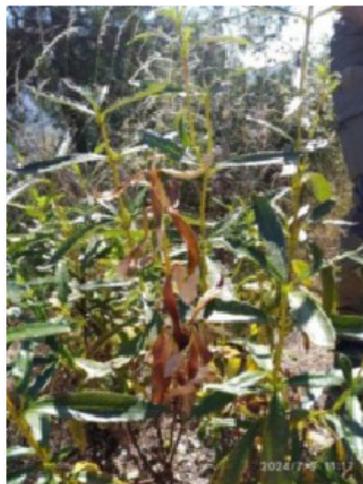
En ejecución del programa de vigilancia establecido en la resolución antes referida, por parte del Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura fueron muestreados diversos vegetales en la zona de riesgo de Gata, de los cuales las 32 muestras resultaron positivas a la presencia de la bacteria *Xylella fastidiosa* (Wells et al.). El diagnóstico fue confirmado por el Laboratorio Nacional de Referencia de bacterias el 5 de diciembre de 2025. La bacteria ha sido caracterizada como subespecie *fastidiosa* por diversos informes del Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal y del Laboratorio Nacional de Referencia de Bacterias.



Como consecuencia de los nuevos positivos, procede redefinir la zona demarcada de Extremadura que se delimitará según el artículo 4.2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 de la Comisión, de 14 de agosto de 2020 que establece que cada zona demarcada, consistirá en una zona infectada y una zona tampón. La zona infectada tendrá un radio mínimo de 50 m alrededor del vegetal en el que se haya detectado la infección por la plaga especificada. Por su parte la zona tampón delimitada para adoptar medidas de erradicación tendrá una anchura como mínimo de 2,5 Km.

Si se confirmara la presencia de *Xylella fastidiosa* fuera de la zona infectada, esta será revisada y se modificará, en consecuencia, la delimitación de la zona infectada y la zona tampón.

Para el control de la plaga se adopta el programa de erradicación descrito en este documento que tendrá una duración de al menos cuatro años.





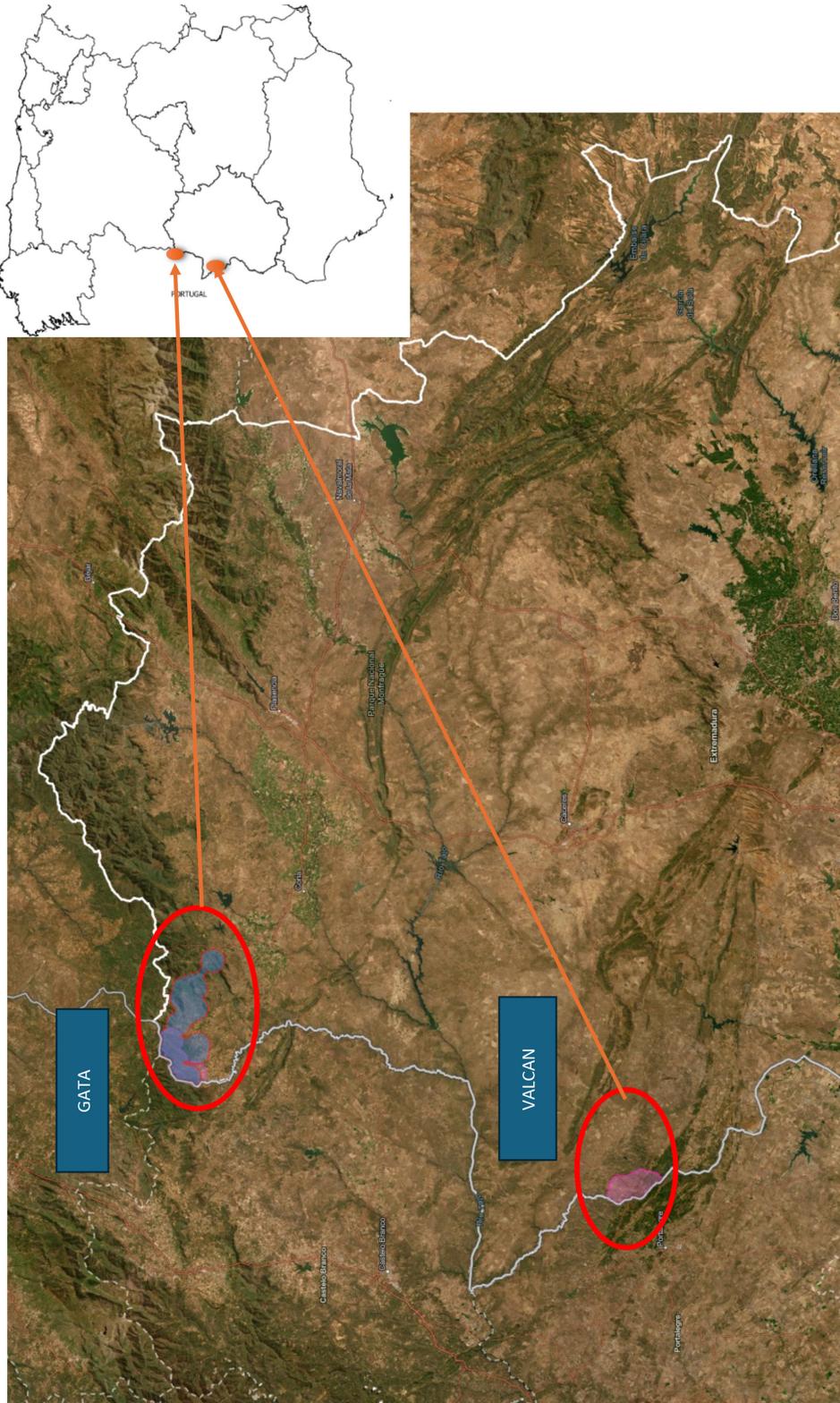
JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Plan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura



Ubicación general zonas demarcadas de Extremadura por la presencia de *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa*





2.1. Zona Demarcada Valencia de Alcántara (VALCAN).

2.1.1. Delimitación de la zona

- La zona infectada tiene un radio mínimo de 50 m alrededor del vegetal en el que se haya detectado la infección por *Xylella fastidiosa*. La superficie de la zona infectada es de 44,52 ha.
- La zona tampón tiene una anchura de 2,5 km, como mínimo, colindante con la zona infectada, y la rodeará. La superficie actual de la zona demarcada ocupa 5.254,98 ha.

VALCAN	Muestras	Positivos	Especies	Zona infectada	Zona demarcada
Inicial	112	5	4	3,93	1.365,9
Actualización 1	406	60	9	40,59	3.889,08
TOTAL	518	65	10*	44,52 ha	5.254,98 ha

* Especies diferentes.

En el ANEXO 1.1. se ofrece el mapa de la zona demarcada.

2.1.2. Hospedantes afectados.

Las 65 muestras positivas corresponden a vegetales muestreados en el municipio de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, sobre las siguientes especies vegetales:

ESPECIE	N.º POSITIVAS
Aulaga (<i>Ulex</i> sp.)	3
Cantueso (<i>Lavandula stoechas</i>)	4
Escobón negro (<i>Cytisus villosus</i>)	1
Genista tridentata (<i>Genista tridentata</i>)	7
Higuera (<i>Ficus carica</i>)	1
Jara pringosa (<i>Cistus ladanifer</i>)	11



ESPECIE	N.º POSITIVAS
Lavanda (Lavandula sp.)	2
Retama (Cytisus sp.)	27
Retama de olor (Spartium junceum)	3
Retama negra (Cytisus scoparius)	6
TOTAL	65

En el ANEXO 1.2 se ofrece el listado de los 65 puntos positivos a la bacteria encontrados en la zona demarcada de Valencia de Alcántara desde el inicio del brote.

2.1.3. Valoración del daño.

La bacteria ha sido identificada sobre matorral por lo que el daño económico se reduce al coste de destrucción de este y aplicación de los diferentes tratamientos fitosanitarios anexos que se estima en unos 6.500 €/ha la destrucción y 200 €/ha los tratamientos fitosanitarios.

No obstante, hay una higuera afectada y no está prevista la habilitación de indemnizaciones.

La vegetación general corresponde a monte mediterráneo con abundante matorral.

2.1.4. Datos sobre la detección e identificación de la plaga.

NOTIFICACIÓN INICIAL.

- Fecha de toma de muestras: 4 de junio de 2024.
- Fecha de caracterización Laboratorio Nacional de Lugo: 26 de junio de 2024.
- Detección *X. fastidiosa*: Tras definir un área de riesgo por su proximidad a un foco de *Xylella* en Portugal, se realizó una prospección al azar tomando muestras aproximadamente cada 100 metros, en cada punto de parada se inspeccionó el entorno buscando sintomatología sospechosa. El diseño de las prospecciones y sistema de muestreo se realizó para permitir detectar en las zonas, con una certeza mínima del 80 %, un nivel de presencia de vegetales infectados del 1 %.



- Características de las muestras remitidas al laboratorio oficial: Cada muestra estaba formada por brotes procedentes de una única planta.
- Caracterización de la subespecie de *Xylella*: *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa* ST1.
- Técnica analítica utilizada para su identificación.

Protocolo EPPO PM 7/24 (5):

PCR en tiempo real (Harper et al 2010, y Erratum 2013),

PCR en tiempo real (Ouyang et al., 2013),

Análisis multilocus (MLST) Yuan et al., (2010).

1.ª ACTUALIZACIÓN.

- Fecha de actualización: 24 de febrero de 2025 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) de la zona demarcada de Valencia de Alcántara.
- Fecha de toma de muestras: de 7 de julio de 2024 a 31 de julio de 2024.
- Fecha de caracterización Laboratorio Nacional de Lugo: 26 de junio de 2024.
- Detección *X. fastidiosa*: Tras definir el área demarcada se realizó una prospección con un sistema de muestreo que permite detectar con una certeza mínima del 90%, un nivel de presencia de vegetales infectados del 1%, y un test sensitivity para *Xylella* de 0,64, teniendo en cuenta que los primeros 400 m en torno a las zonas infectadas presentan un riesgo de dos veces las zonas más alejadas. Se tomaron 406 muestras de las que 60 resultaron positivas.
- Características de las muestras remitidas al laboratorio oficial: Cada muestra estaba formada por brotes procedentes de una única planta.
- Caracterización de la subespecie de *Xylella*: *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa* ST1.
- Técnica analítica utilizada para su identificación.



Protocolo EPPO PM 7/24 (5):

PCR en tiempo real (Harper et al 2010, y Erratum 2013),

PCR en tiempo real (Ouyang et al., 2013),

Análisis multilocus (MLST) Yuan et al., (2010).

2.2. Zona Demarcada Sierra de Gata.

2.2.1. Delimitación de la zona.

- La zona infectada tendrá un radio mínimo de 50 m alrededor del vegetal en el que se haya detectado la infección por *Xylella fastidiosa*. La superficie de la zona infectada es de 25,13 ha.
- La zona tampón tendrá una anchura de 2,5 km, como mínimo, colindante con la zona infectada, y la rodeará. La superficie actual de la zona demarcada ocupa 18.891,46 ha.

GATA	Muestras	Positivos	Especies	Zona infectada	Zona demarcada
Inicial	678	32	6	25,13	18.891,46

En el ANEXO 2.1 se ofrece el mapa de la zona demarcada de Sierra de Gata

2.2.2. Hospedantes afectados.

Las 32 muestras positivas corresponden a vegetales muestreados en los municipios de Eljas, Hoyos, San Martín de Trevejo, Valverde del Fresno y Villamiel., provincia de Cáceres, sobre las siguientes especies vegetales:

ESPECIE	N.º POSITIVAS
Cantueso (<i>Lavandula stoechas</i>)	1
Genista tridentata (<i>Genista tridentata</i>)	7
Helecho (<i>Pteridium aquilinum</i>);	2
Jaguarzo morisco (<i>Cistus salviifolius</i>);	2



ESPECIE	N.º POSITIVAS
Retama (Cytisus sp.)	16
Vid (Vitis sp.).	4
TOTAL	32

En el ANEXO 2.2 se ofrece el listado de los 32 puntos positivos a la bacteria encontrados en la zona demarcada de Valencia de Alcántara desde el inicio del brote.

Todas ellas se muestrearon sobre matorral mediterráneo en monte, y pequeñas parcelas agrícolas, no hay replantaciones en las zonas infectadas. El origen del brote es desconocido.

2.2.3. Valoración del daño.

La bacteria ha sido identificada sobre matorral y leñosos de porte bajo por lo que el daño económico se reduce al coste de destrucción de este y aplicación de los diferentes tratamientos fitosanitarios anexos que se estima en unos 6.500 €/ha la destrucción y 200 €/ha los tratamientos fitosanitarios.

En la zona infectada hay 0,6025 m² de viña que deberán ser indemnizadas.

2.2.4. Datos sobre la detección e identificación de la plaga.

- Fecha de notificación de positivos: 2 de enero de 2025.
- Fecha de toma de muestras positivas: de 19 de septiembre de 2024 a 28 de noviembre de 2024.
- Fecha de confirmación Laboratorio Nacional de Referencia de bacterias: 5 de diciembre de 2024.
- Detección *X. fastidiosa*: Tras definir un área de riesgo por su proximidad a un foco de *Xylella* en Portugal, se realizó una prospección al azar tomando muestras aproximadamente cada 100 metros, en cada punto de parada se inspeccionó el entorno buscando sintomatología sospechosa. El diseño de las prospecciones y sistema de muestreo se realizó para permitir detectar en las zonas, con una certeza mínima del 80 %, un nivel de presencia de vegetales infectados del 1 %. Se tomaron 678 muestras de las que se encontraron 32 muestras positivas.



- Características de las muestras remitidas al laboratorio oficial: Cada muestra estaba formada por brotes procedentes de una única planta.
- Caracterización de la subespecie de *Xylella*: *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa* ST1.
- Técnica analítica utilizada para su identificación.

Protocolo EPP0 PM 7/24 (5):

PCR en tiempo real (Harper et al 2010, y Erratum 2013),

PCR en tiempo real (Ouyang et al., 2013),

Análisis multilocus (MLST) Yuan et al., (2010).

2.3. Notificación de la zona demarcada (Apartado 3; Artículo 4, Reglamento (UE) 2020/1201).

Con fecha 03 de julio de 2024 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la primera detección de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en Extremadura, brote de Valencia de Alcántara.

Con fecha 2 de enero de 2025 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la notificación de presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en Sierra de Gata.

Con fecha 24 de febrero de 2025 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la 1ª actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en el brote de Valencia de Alcántara

En el caso de que se modifiquen los límites de la zona tampón por detección de la presencia de la plaga, estos se notificarán inmediatamente al MAPA, para que lo comunique a la Comisión y al resto de Estados miembros.

Además, antes del 15 de marzo de cada año, se remitirá al MAPA un listado de las zonas demarcadas establecidas y su ubicación, así como las medidas adoptadas al respecto durante el año natural anterior, tal y como establece el artículo 18.6 del Reglamento (UE) 2016/2031.



2.4. Identificación del origen de la plaga.

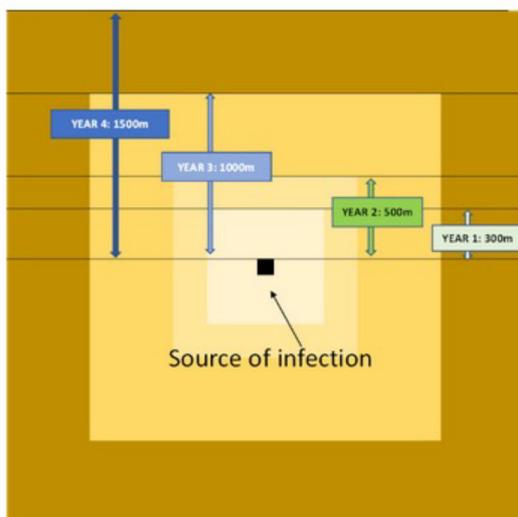
El origen del brote es desconocido, pero una vez que aparece la enfermedad la hipótesis más probable es que se haya extendido por dispersión natural. La dispersión natural de *Xylella fastidiosa* es mediante insectos vectores, por lo que la transmisión está limitada a la capacidad de vuelo de estos insectos, la cual se sitúa en torno a 100 m/año según la bibliografía de referencia, y que puede llegar hasta 400 m/año debido al viento.

Se llevarán a cabo investigaciones adecuadas para identificar el origen de la infección. Para ello se rastrearán los vegetales hospedantes asociados con el brote, incluidos aquellos que hayan sido trasladados antes del establecimiento de la zona demarcada.

2.5. Predicción de la diseminación de la plaga.

De acuerdo con las características de la zona demarcada, los factores que más pueden afectar a la dispersión de la bacteria y que hay que tener en cuenta para evitar una posible diseminación son:

- Dispersión natural: dado que la dispersión natural es mediante los insectos vectores, este es un factor cierto de dispersión. Los insectos pueden recorrer distancias mayores a 100 m de forma pasiva en la dirección de los vientos dominantes, por ello se establece la hipótesis más desfavorable de una dispersión de hasta 400 metros al año.



Years since last detection survey of the site	Estimated spread distance around the source of infection ^(a)
1	300 m ^(b)
2	500 m ^(c)
3 ^(d)	1000 m ^(c)
4	1500 m ^(c)

(a) The potential spread distance, from its introduction until the pest is found, in the worst case corresponds to the years elapsed since the last detection survey was performed.

(b) Yearly median of short-distance dispersal 151 m (fitted to the spread rate in Apulia) (EFSA PLH Panel, 2019).

(c) Based on short-range spread model of the disease caused by *Xylella fastidiosa* (EFSA PLH Panel, 2019).

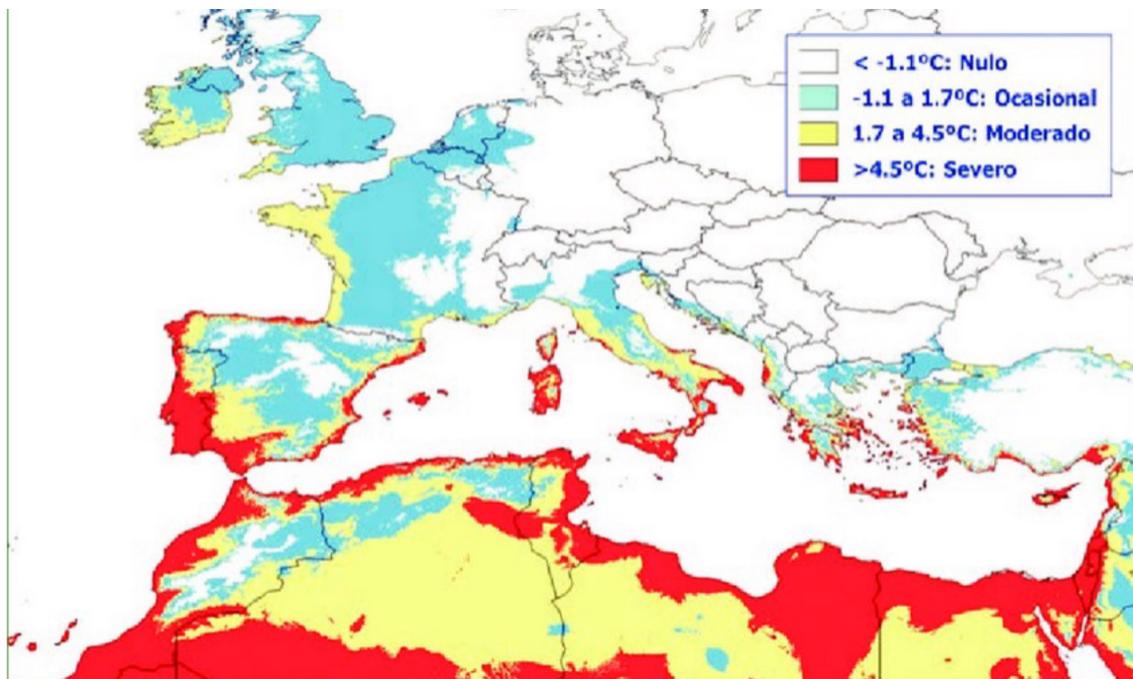
(d) This is the scenario chosen for the simulations.

Potentially infested zone width to consider around the source of infection for a delimiting survey of *Xylella fastidiosa* depending on the time elapsed since the last detection survey was conducted, taking into account the accelerating disease spread model (EFSA PLH Panel, 2019. Source: EFSA, 2020b).



- Trabajos culturales, herramientas de poda y otras herramientas usadas en el cultivo: aunque no se ha demostrado que la bacteria pueda ser transmitida por herramientas o equipos que hayan estado en contacto con material infectado, los vehículos utilizados en los trabajos silvícolas que se han producido en la zona, podrían haber servido de fuente de dispersión de insectos portadores de la bacteria.
- Movimiento de vectores infectivos: En las cercanías de las zonas infectadas tan sólo el tránsito por carretera podría dispersar la plaga por el transporte pasivo de vectores infectivos. En las zonas infectadas no hay ni carreteras ni edificios.
- Movimiento de material vegetal desde la zona demarcada: En la zona demarcada no hay ni viveros ni garden center que supongan un riesgo para la diseminación de la plaga. Tan sólo el movimiento de material vegetal que puedan realizar los particulares, macetas o esquejes para plantación, puede ser un riesgo para la diseminación de la plaga.

La zona afectada tiene una categoría de potencial severo para el establecimiento de *Xylella fastidiosa*.



Potencial para el establecimiento de *Xylella fastidiosa* en función de las temperaturas mínimas invernales según criterio Fail y Purcell, 2001. Fuente: J.A.: Navas-Cortés, no publicado.



3. ESTRATEGIA DE CONTROL.

Se establece un programa de erradicación que consta de tres actividades básicas: medidas de erradicación, vigilancia y medidas para evitar la propagación.

La erradicación en cultivos al aire libre es muy difícil debido a que la bacteria tiene un rango de hospedantes muy amplio, y los insectos que actúan como vectores tienen muy poca especificidad. La experiencia confirma, en consonancia con los datos científicos más reciente, que el control de los vectores, junto con la eliminación inmediata del inóculo bacteriano, es fundamental para evitar que la plaga se propague.

Por todo ello, las medidas de erradicación se basan en la eliminación y destrucción de las plantas infectadas y determinados vegetales situados en sus proximidades (50 m alrededor), y en el control de vectores mediante la aplicación de medidas de control sobre ellos (tratamientos fitosanitarios, eliminación de cubiertas o plantas herbáceas donde se encuentran las ninfas), que se deben realizar como mínimo al detectar la infección, en el momento de la destrucción de los vegetales y cuando el desarrollo de las poblaciones de insectos hagan aconsejables dichos tratamientos. Los tratamientos deben ir dirigidos a la población de vectores en todas sus fases. Además, se deben llevar a cabo seguimientos intensivos de forma anual en la zona demarcada para comprobar la efectividad de las medidas aplicadas y determinar la posible dispersión de la bacteria. El diseño de estas prospecciones anuales y sistema de muestreo se realizará desde un punto de vista estadístico y basadas en el riesgo. Por otro lado, se aplicarán en toda la zona demarcada unas buenas prácticas agrícolas que garanticen una adecuada gestión del inóculo bacteriano y mantenimiento de las plantaciones en un estado sanitario óptimo.

4. MEDIDAS DE ERRADICACIÓN.

En cualquier zona demarcada se adoptan las siguientes medidas para la erradicación de *Xylella fastidiosa*:

4.1. Tratamientos fitosanitarios contra insectos vectores y sus plantas hospedantes.

Será obligatorio en cada caso y siempre antes de la eliminación de los vegetales infectados y de los situados en las proximidades (50 m), la aplicación de tratamientos fitosanitarios adecuados en toda la zona infectada contra los insectos vectores en todas sus fases. Estos tratamientos incluirán tratamientos químicos, biológicos o mecánicos eficaces contra los vectores, en función de las condiciones locales.



Los tratamientos químicos, se realizarán a primera hora de la mañana, puesto que a esa hora los insectos son menos móviles. En aplicaciones foliares, se debe mojar bien el interior de la vegetación, para un buen control del vector. Los tratamientos fitosanitarios se deberán realizar sobre toda la vegetación que esté dentro de la zona infectada.

Los tratamientos se realizarán con las materias activas autorizadas recomendadas por el Servicio de Sanidad Vegetal, y preferentemente se utilizarán las probados con mayor eficacia en la Región de Apulia, frente al principal vector de esa zona *Philaenus spumarius* que son:

- Lambda cihalotrin 1,5%
- Deltametrin 2,5%
- Azadiractina y Piretrinas naturales (sólo parcelas en cultivo ecológico ya que son menos eficaces).

Siempre se comprobará que el uso en el cultivo esté autorizado en el Registro de Productos fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/fitos.asp>

4.2. Eliminación y destrucción de los vegetales infectados y situados en sus proximidades.

Se eliminarán y destruirán inmediatamente los siguientes vegetales y partes de vegetales de la zona infectada (50 m):

- a) Los vegetales infectados por *Xylella fastidiosa*.
- b) Los vegetales con signos indicativos de una posible infección o de los que se sospeche que están infectados.
- c) Los vegetales que pertenecen a la misma especie que el vegetal infectado, independientemente de su estado sanitario.
- d) Los vegetales de otras especies distintas de la del vegetal infectado que están en otras partes de la zona demarcada y en los que se ha confirmado la infección.
- e) Los vegetales especificados (vegetales hospedantes a la subespecie identificada en la zona demarcada), distintos de los contemplados en las letras c) y d), que no han sido sometidos inmediatamente a muestreo y análisis molecular y en cuyo caso no se ha comprobado que estén libres de *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa*.



Dicha eliminación se hará con posterioridad a la realización del tratamiento fitosanitario contra los insectos vectores. La destrucción se llevará a cabo in situ o en un lugar cercano designado a tal fin, dentro de la zona infectada o, siempre que los vegetales o partes de vegetales estén protegidos con una red frente a los vectores, a una distancia lo más reducida posible a dicho lugar.

Se permite, en base al nivel de riego, limitar la destrucción únicamente a las ramas y el follaje, y someter la madera al tratamiento fitosanitario contra insectos vectores descrito en el apartado anterior. El aprovechamiento de la madera deberá ser autorizado por el Servicio de Sanidad Vegetal previa solicitud al mismo.

El sistema radicular de los vegetales se eliminará o desvitalizará mediante un tratamiento fitosanitario que evite el nacimiento de nuevos brotes. La bacteria se encuentra en el xilema, y aunque su movimiento en principio es ascendente desde el punto de alimentación del insecto vector, por el flujo normal de la savia, también se mueve de forma descendente y puede llegar hasta las raíces.

Se deberán tomar todas las precauciones necesarias para evitar la propagación de *Xylella fastidiosa* durante y después de la eliminación y se deberá señalizar la zona de trabajo. Para esta labor, los vegetales infectados deben ser identificados.

En el caso de terrenos forestales cubiertos por especies de matorral, en el que no sea posible individualizar cada uno de los vegetales, se delimitará la zona y se procederá a realizar un desbroce con trituración de los vegetales especificados para la subsp. *fastidiosa*.

4.3. Prácticas agrícolas.

En la zona tampón se aplicarán sobre las plantaciones medidas para el control de poblaciones de los insectos vectores en todas sus fases con independencia de que se eliminen los vegetales afectados.

Las medidas culturales e higiénicas que se han mostrado eficaces para mantener las plantaciones en un estado sanitario adecuado son:

- Poda: para favorecer la aireación de la copa y por lo tanto un buen desarrollo de la planta, se reduce la cantidad de inóculo de bacteria, y se reduce la vegetación susceptible de ser atractiva para el vector (brotes tiernos). Se debe evitar realizar podas en los días posteriores a la lluvia, puesto que se favorece la presencia de hongos en los cortes de la madera. Por ello, se recomienda tratar las heridas de poda con protec-



tores de la madera, para evitar la introducción de larvas perforadoras en la madera, como *Zeuzera pyrina*. Las herramientas de poda serán desinfectadas antes de ser reutilizadas. Respecto a la gestión de los restos de poda, se recomienda triturar in situ e incorporarlos al suelo mediante labrado superficial.

- Suelo: una adecuada gestión del suelo tiene como objetivos específicos reducir la población del insecto vector, principalmente en los estadios juveniles, y mantener el terreno libre de vegetación adventicia o espontánea tanto en las zonas de cultivo como en las cercanas (bordes de carreteras, caminos e incluso canales de riego), puesto que pueden ser una fuente de inóculo de la bacteria. Las medidas consisten en: laboreo superficial de la parcela durante la primavera (elimina refugios del insecto vector que forma espumas en sus estados ninfales), desbroce mecánico durante los meses de mayor actividad del vector (primavera) y la aplicación de herbicidas en las zonas que tengan un acceso complicado por medios mecánicos.
- Tratamientos fitosanitarios para el control de insectos vectores: Las épocas en las que se recomienda llevar a cabo tratamientos contra los insectos vectores son: inicio de primavera (crecimiento vegetativo que favorece gran presencia de vectores), mayo-junio (desplazamiento del vector desde las malas hierbas) o en otoño (después de las primeras lluvias se activa de nuevo el crecimiento de brotes y de maleza). Se recomienda realizar tratamientos contra los insectos vectores a primera hora de la mañana, ya que a esa hora los insectos son menos móviles y el tratamiento es más efectivo.
- Transmisión mediante las herramientas o equipos de poda u otras labores culturales: aunque no se ha demostrado que la bacteria pueda ser transmitida por herramientas o equipos que hayan estado en contacto con material infectado, no obstante, por un principio de precaución, se desinfectarán al cambiar de parcela, especialmente cuando se trabaje en zona demarcada.

4.4. Plantación de vegetales especificados en zonas demarcadas.

ZONAS INFECTADAS: El artículo 18 a) y c) del Reglamento 2020/1201 establece que la plantación de vegetales especificados en zonas infectadas solo podrá autorizarse en uno de los casos siguientes:

- a) Los vegetales especificados se cultivan en sitios de producción protegidos físicamente contra insectos vectores.



c) Los vegetales especificados pertenecen a la misma especie de vegetales que se han sometido a análisis y han resultado libres de *X. fastidiosa* sobre la base de las actividades de prospección anuales en la zona demarcada (zona infectada sometida a un muestreo que permita detectar con una certeza del 90% un nivel de presencia de vegetales infectados del 0,5%) durante los últimos dos años y se han plantado en las zonas infectadas establecidas con fines de erradicación.

ZONA TAMPÓN: Se prohíbe la plantación (incluida su disposición en macetas o contenedores) de especies ornamentales del género *Polygala* y *Nerium oleander* sensibles a *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en los jardines públicos y privados, aceras, medianas y otras zonas ajardinadas de las carreteras, autovías y autopistas dentro de la zona demarcada establecida en Extremadura, salvo con la expresa autorización de la Dirección General competente en materia de sanidad vegetal.

4.5. Otras medidas específicas.

Se recomienda la eliminación, así como evitar la plantación (incluida su disposición en macetas o contenedores), de especies ornamentales del género *Polygala* sensibles a *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en los jardines públicos y privados, aceras, medianas y otras zonas ajardinadas de las carreteras, de la zona demarcada de Extremadura. Esta recomendación se hace extensible al resto de Extremadura.

4.6. Otras medidas obligatorias para los propietarios.

En particular, los propietarios de las parcelas que pudieran resultar afectadas, tanto en la zona infectada como en la zona tampón, estarán obligados a permitir el acceso a sus parcelas al personal de la administración competente debidamente acreditado, para la ejecución de las medidas fitosanitarias previstas. En relación con el acceso a la propiedad privada, el Real Decreto 739/2021, regula el acceso de la autoridad competente en el caso de ejecución de medidas obligatorias para la erradicación o control de una plaga (artículo 16), o en el caso de realizar prospecciones oficiales (artículo 21).

En el supuesto de ejecución de las medidas fitosanitarias por las administraciones públicas competentes de manera subsidiaria, frente a plagas cuya lucha se haya declarado de utilidad pública, se podrá acceder a cualquier lugar, instalación o dependencia, de titularidad pública o privada. Si el mismo tiene la consideración de domicilio en el sentido del artículo 18.2 de la Constitución Española, será necesario el consentimiento de su titular o resolución judicial para ello. Si se trata de otro lugar de acceso restringido, en que se desarrolle la actividad agraria o actuaciones de carácter mercantil o civil o de gestión de la actividad agraria, no serán precisos ninguno de estos requisitos de acceso.



De acuerdo con los sistemas de información geográfica disponibles de las parcelas agrarias o forestales, o similares, los recintos de aprovechamiento forestal, ganadero y agrícola y las instalaciones situadas en ellas, así como los caminos y viales de acceso, a los efectos de lo previsto en el presente artículo, no tendrán la consideración de domicilio ni de restantes lugares que requieren el consentimiento del titular.

5. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

5.1. Identificación de propietarios y notificación de eliminación.

En caso de detección de un brote de *X. fastidiosa*, las medidas fitosanitarias contemplan la eliminación y destrucción de vegetales. Estas medidas serán ejecutadas por los propietarios, bajo la supervisión de la autoridad competente en sanidad vegetal. La no ejecución por los afectados de dichas medidas dará lugar a su ejecución subsidiaria por la autoridad competente, por cuenta y riesgo del interesado, de acuerdo con lo que establece en los artículos 19 y 64 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, así como en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sin que los interesados puedan oponerse a las mismas, y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

Sin perjuicio de los datos identificativos que resulten de las bases de datos y registros agrarios en materia de agricultura, seguridad alimentaria en la producción agrícola primaria y de sanidad vegetal, el procedimiento para la identificación de las personas interesadas será el establecido en el Plan Nacional de Contingencia de la *Xylella fastidiosa*.

En relación con el acceso a la propiedad privada, el Real Decreto 739/2021, regula el acceso de la autoridad competente en el caso de ejecución de medidas obligatorias para la erradicación o control de una plaga (artículo 16), o en el caso de realizar prospecciones oficiales (artículo 21).

5.2. Tratamientos fitosanitarios, ejecución subsidiaria.

La administración autonómica aplicará directamente los tratamientos fitosanitarios obligatorios previos a la destrucción de los vegetales en fase inicial de aplicación de este plan de acción para garantizar la máxima celeridad y eficacia de este plan de acción, notificando a las personas interesadas la obligatoriedad de esta ejecución directa y las instrucciones para la preceptiva colaboración en su realización.

5.3. Eliminación de vegetales, ejecución subsidiaria.

La administración autonómica eliminará directamente los vegetales en fase inicial de aplicación de este plan de acción para garantizar la máxima celeridad y eficacia de este plan



de acción, notificando a las personas interesadas la obligatoriedad de esta ejecución directa y las instrucciones para la preceptiva colaboración en su realización.

5.4. Indemnizaciones.

Cuantas indemnizaciones pudieran tener lugar se instrumentalizarán, en su caso, a través de regímenes de subvenciones, compatibles con el derecho de ayudas de estado del ordenamiento jurídico de la Unión Europea.

6. VIGILANCIA.

Se realizarán prospecciones para detectar una posible dispersión de la plaga y evaluar la efectividad de las medidas aplicadas.

Estas prospecciones se basarán en un muestreo estadístico y basado en el riesgo, para lo cual se utiliza la herramienta estadística RIBESS+ desarrollada por EFSA. Además, tendrán en cuenta la información incluida en la Ficha de vigilancia de la plaga relativa a *Xylella fastidiosa* (EFSA, 2020).

<https://storymaps.arcgis.com/stories/162590bff5604148821dbc7cea2ef6a9>

Las prospecciones se llevarán a cabo sobre los vegetales hospedantes, además, también se deberán llevar a cabo prospecciones sobre los insectos vectores en toda la zona demarcada. El objetivo de estas prospecciones es controlar la presencia de los vectores, a fin de determinar el riesgo de una posterior propagación y de evaluar la eficacia de las medidas fitosanitarias.

6.1. Prospecciones en la zona infectada.

Para la determinación de muestras a tomar en la zona infectada, se considera una única zona formada por el conjunto de todas las zonas infectadas (radio de 50 m alrededor de cada uno de los vegetales infectados). De esta forma se realizará un muestreo y análisis de los vegetales hospedantes situados en el conjunto de la zona infectada, incluidos los vegetales especificados que no sean eliminados. Para ello, y teniendo en cuenta las Directrices para la realización de prospecciones de *Xylella fastidiosa* sólidas desde el punto de vista estadístico y basadas en el riesgo, (<https://efsa.onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.2903/sp.efsa.2020.EN-1873>) el diseño de las prospecciones y el sistema de muestreo permitirán detectar, con una certeza mínima del 90%, un nivel de presencia de vegetales infectados del 0,5% y un test sensitivity para *Xylella* de 0,64.



Enlaces modelos estadísticos UE:

EFSA Statistical models: <https://r4eu.efsa.europa.eu/>

RIBEST: <https://r4eu.efsa.europa.eu/app/ribess>

RIPEST: <https://r4eu.efsa.europa.eu/app/surveillance>

6.2. Prospecciones en la zona tampón.

Se realizará un muestreo y análisis de los vegetales hospedantes situados en la zona tampón, así como otros vegetales que presenten signos de una posible infección o de lo que se sospeche que estén infectados por esta plaga (por ejemplo, por su procedencia o fuente de producción común). Para ello, y teniendo en cuenta las Directrices para la realización de prospecciones de *Xylella fastidiosa* sólidas desde el punto de vista estadístico y basadas en el riesgo, el diseño de las prospecciones y el sistema de muestreo permitirán detectar con una certeza mínima del 90%, un nivel de presencia de vegetales infectados del 1%, y un test sensitivity para *Xylella* de 0,64, teniendo en cuenta que los primeros 400 m en torno a las zonas infectadas presentan un riesgo de dos veces las zonas más alejadas.

A todos los productores de las especies vegetales hospedantes que estén dentro de las zonas afectadas, se les exigirá una vigilancia continua del material vegetal, de tal forma que estos autocontroles del sector completen las prospecciones efectuadas por los técnicos de Sanidad Vegetal.

Para la toma de muestras y ante la presencia de distintas especies vegetales en un mismo punto de muestreo, se muestreará preferentemente la especie que tenga mas probabilidad estimada de infección.

Detection and buffer zone surveys	
Genera	Probability of infection
<i>Polygala</i>	0.551
<i>Helichrysum</i>	0.511
<i>Euryops</i>	0.471
<i>Calicotome</i>	0.452
<i>Genista</i>	0.315
<i>Spartium</i>	0.161
<i>Lavandula</i>	0.152
<i>Cistus</i>	0.126
<i>Prunus</i>	0.093
<i>Olea</i>	0.076
<i>Vitis</i>	0.057

Estimated probability of the most representative genera becoming infected by *Xylella fastidiosa* according to the current EU *Xylella* outbreak information



6.3. Prospecciones en insectos vectores.

En la zona demarcada se controlará la presencia de *X. fastidiosa* en los vectores capturados, a fin de determinar el riesgo de una posterior propagación por estos vectores y de evaluar la eficacia de las medidas de control fitosanitario aplicadas.

Por ello, se realizarán mangueros en parcelas de zonas infectadas y parcelas situadas en la zona tampón con el objeto de capturar insectos vectores, y su posterior análisis para poder detectar la presencia de la bacteria en estos.

Todos los posibles vectores capturados serán llevados al laboratorio para su identificación y, en caso de confirmarse que se trata de un vector potencial, se enviarán al laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal para que sean analizados con el objeto de determinar si son o no portadores de la bacteria.

6.4. Análisis de laboratorio.

Todo el trabajo de prospección debe ir acompañado de los correspondientes análisis moleculares establecidos en el Anexo IV del Reglamento 2020/1201 y de acuerdo con los protocolos de diagnóstico de la EPPO, en particular el Estándar PM 7/24 sobre *Xylella fastidiosa*.

En caso de que se detecten resultados positivos en zonas distintas de las zonas demarcadas, la presencia de la bacteria se confirmará mediante uno o varios análisis moleculares positivos de los incluidos en el Anexo IV. Estos análisis se realizarán en la misma muestra vegetal o si fuera adecuado para el análisis molecular de confirmación, en el mismo extracto vegetal.

Las muestras rutinarias se analizarán por el laboratorio de Inspección Fitosanitaria de Cáceres que dispone de un sistema de gestión ISO 9001 y en el laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal, acreditado para ISO 17025 para la detección de *Xylella fastidiosa* por PCR a tiempo real.

Protocolo EPPO PM 7/24 (5):

PCR en tiempo real (Harper et al 2010, y Erratum 2013),

PCR en tiempo real (Ouyang et al., 2013),

Los casos positivos que impliquen la delimitación de nuevas áreas demarcadas se remitirán al Laboratorio Nacional de Referencia de Bacterias.



Finalmente, los casos confirmados se enviarán Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal para la asignación de subespecie y grupo genético. Análisis multilocus (MLST) Yuan et al., (2010).

7. PROPAGACIÓN: CONTROL DEL MOVIMIENTO DE VEGETALES ESPECIFICADOS.

En el Capítulo VII del Reglamento 2020/1201 se regula el traslado dentro de la Unión de los vegetales especificados de *Xylella fastidiosa*.

Los operadores profesionales que trasladen materiales especificados deberán estar registrados en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales y autorizados para expedir el pasaporte fitosanitario de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/2031.

Los vegetales procedentes de zona demarcada solo se trasladarán dentro de la Unión si van acompañados de un pasaporte fitosanitario que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 78 a 95 del Reglamento (UE) 2016/2031, y deberá ajustarse a los modelos que se establecen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2313.

Aunque en la zona demarcada no hay ningún operador registrado de material vegetal, con el objetivo de evitar la propagación de la enfermedad se establecen las siguientes medidas:

- Se restringe el movimiento de especies vegetales que se sabe que son sensibles a la subespecie *fastidiosa* y que se han cultivado durante al menos parte de su vida en la zona demarcada o que se han trasladado a través de la zona demarcada, debido a que se considera que tienen más probabilidades de estar infectadas, salvo cuando dichos vegetales cumplan determinados requisitos fitosanitarios que garanticen la ausencia de *X. fastidiosa subsp. fastidiosa*.
- Además, se prohíbe la plantación de vegetales especificados en la zona infectada, para evitar nuevas infecciones en la zona demarcada, salvo en determinados casos. Así como de polígalas y adelfas en la zona infestada.

7.1. Restricciones al movimiento.

La salida de una zona demarcada, y el traslado desde las zonas infectadas respectivas a las zonas tampón, de vegetales especificados cultivados en sitios de producción situados en una zona demarcada, solo podrá autorizarse cuando se cumplan determinados requisitos que garanticen la ausencia de la bacteria y el vector:



La circulación de vegetales especificados que se hayan cultivado parte de su vida en una zona demarcada de *Xylella fastidiosa* está prohibida, salvo que se cumpla algunas de las siguientes circunstancias: procedan de sitios autorizados situados en una zona demarcada y además cumplan determinadas condiciones (tratamientos fitosanitarios, transporte en contenedores o envases cerrados, y vigilancia anual y de forma específica antes del traslado), se trate de vegetales especificados en los que nunca se ha detectado la infección en esa zona demarcada, se trate de vegetales especificados cultivados in vitro durante todo el ciclo de producción, o se trate de vegetales de *Vitis* sp. en reposo¹.

Por otro lado, se han establecido determinadas condiciones para el movimiento de vegetales especificados en el interior de la zona demarcada: dentro de las zonas infectadas, dentro de las zonas tampón y desde las zonas tampón a las zonas infectadas respectivas. Los requisitos consisten en que el sitio esté registrado, se someta a inspecciones anuales que incluyan análisis de una muestra representativa y conforme a la ficha de vigilancia de la plaga (<https://storymaps.arcgis.com/stories/162590bff5604148821dbc7cea2ef6a9>), se somete a tratamientos fitosanitarios y que la persona que reciba dichos vegetales firme una declaración de que estos no van a salir de esas zonas.

El movimiento se acompañará de un pasaporte fitosanitario, a reserva de los requisitos establecidos en los artículos 78 a 95 del Reglamento (UE) 2016/2031, en el caso de que el movimiento se realice dentro de las zonas infectadas, zonas tampón o desde las zonas tampón a las zonas infectadas respectivas, el código de trazabilidad incluirá la indicación "zona infectada o zona tampón y zona infectada, XYLEFA".

7.2. Traslado de vegetales especificados cultivados en sitios de producción autorizados situados en la zona demarcada:

Se podrá autorizar la salida de una zona demarcada, y el traslado desde las zonas infectadas respectivas a las zonas tampón, de vegetales especificados cultivados en sitios de producción situados en esa zona demarcada, si se cumplen las condiciones siguientes:

- a) Los vegetales especificados han sido cultivados durante todo su ciclo de producción en un sitio que ha sido autorizado conforme el artículo 24 del Reglamento (UE) 2020/1201 o han estado en ese sitio durante, como mínimo, los últimos tres años.
- b) Durante el período de crecimiento de los vegetales especificados, no se ha detectado la presencia de *X. fastidiosa* ni la de sus vectores en el sitio.

¹ En las plantas de *Vitis* en reposo se ha aprobado un tratamiento con agua caliente que se utiliza contra la Flavescencia dorada de la vid, que es eficaz para *Xylella fastidiosa* y, en consecuencia, las plantas sometidas a dicho tratamiento no tienen riesgo de dispersar la bacteria y se permite su circulación fuera y dentro de las zonas demarcadas. Scientific opinion on hot water treatment of *Vitis* sp. for *Xylella fastidiosa*. EFSA Journal 2015; 13(9):4225 [10 pp.].



- c) Los vegetales especificados son sometidos a tratamientos fitosanitarios contra la población de vectores, en todas sus fases, en momentos adecuados del año para mantenerlos libres de los vectores de la plaga especificada. Esos tratamientos incluirán, según proceda, métodos químicos, biológicos o mecánicos eficaces, en función de las condiciones locales.
- d) Los vegetales especificados son transportados a través de la zona demarcada o dentro de ella en contenedores o envases cerrados, que garantizan que no puede producirse ninguna infección por la plaga ni cualquiera de sus vectores.
- e) En el momento más próximo posible a su traslado, los vegetales especificados han sido sometidos a análisis moleculares para detectar la presencia de la plaga especificada sobre la base de los análisis enumerados en el anexo IV: PCR tiempo real (Harper, 2010), LAMP (Harper, 2010), PCR en tiempo real (Ouyang, 2013), PCR convencional (Misanvage, 1994), utilizando un sistema de muestreo que permita detectar, con una certeza mínima del 80 %, un nivel de presencia de vegetales infectados del 1 %.

Las condiciones que debe cumplir un sitio de producción, para poder ser autorizado son:

- Está registrado en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG).
- Ha sido autorizado por la autoridad competente como un sitio protegido físicamente contra *Xylella fastidiosa* y sus vectores.
- Ha sido sometido anualmente a un mínimo de dos inspecciones oficiales, en el momento más adecuado.

La autorización del sitio se revocará inmediatamente cuando, durante las inspecciones anuales, se detecte la presencia de la plaga o daños en la protección física, y se suspenderán temporalmente la salida de los vegetales especificados de las zonas demarcadas afectadas y el traslado de estos desde las zonas infectadas respectivas a las zonas tampón.

Se elaborará y actualizará una lista de los sitios de producción autorizados, que se remitirá inmediatamente al MAPA después de establecer o actualizar dicha lista, para que la remita a la Comisión y al resto de Estados miembros.



7.3. Traslado de vegetales especificados en los que nunca se ha detectado la infección en esa zona demarcada:

Se podrá autorizar la salida de una zona demarcada, y el traslado desde las zonas infectadas respectivas a las zonas tampón, de vegetales especificados en los que nunca se haya detectado la infección en esa zona demarcada, si se cumplen las condiciones siguientes:

- a) Los vegetales especificados han sido cultivados en un sitio que pertenece a un operador profesional registrado en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG);
- b) Los vegetales especificados pertenecen a especies vegetales que han sido cultivadas durante al menos una parte de su vida en una zona demarcada, que han sido sometidas, durante los tres años siguientes al establecimiento de la zona demarcada, a las actividades de prospección anual en la zona demarcada y en las que nunca se ha detectado la infección por la plaga;
- c) Las especies de vegetales especificados a que se refiere la letra b) se publican en la base de datos de la Comisión de vegetales hospedantes en los que no se ha detectado la infección en esa zona demarcada específica;
- d) Los vegetales especificados son sometidos a tratamientos fitosanitarios contra la población de vectores, en todas sus fases, en momentos adecuados del año para mantenerlos libres de los vectores de la plaga; esos tratamientos incluirán, según proceda, métodos químicos, biológicos o mecánicos eficaces, en función de las condiciones locales;
- e) En el momento más próximo posible a su traslado, los lotes de vegetales especificados han sido sometidos a una inspección y a análisis moleculares por la autoridad competente, utilizando un sistema de muestreo que permita detectar, con una certeza mínima del 95 %, un nivel de presencia de vegetales infectados del 1 %;
- f) En el momento más próximo posible a su traslado, los lotes de los vegetales especificados se han sometido a tratamientos fitosanitarios contra todos los vectores de la plaga.

7.4. Traslado de vegetales especificados cultivados in vitro:

Se podrá autorizar la salida de una zona demarcada, y el traslado desde las zonas infectadas respectivas a las zonas tampón, de vegetales especificados cultivados in vitro durante todo el ciclo de producción en esa zona demarcada, si se cumplen las condiciones siguientes:



- a) Los vegetales especificados se han cultivado durante todo el ciclo de producción en un sitio autorizado conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento (UE) 2020/1201.
- b) Los vegetales especificados han sido cultivados en un contenedor transparente en condiciones estériles y cumplen una de las siguientes condiciones:
 - i. Han sido cultivados a partir de semillas.
 - ii. Han sido propagados en condiciones estériles a partir de plantas madre que han pasado toda su vida en una zona del territorio de la Unión libre de la plaga, han sido sometidas a análisis y han resultado libres de dicha plaga.
 - iii. Han sido propagados en condiciones estériles a partir de plantas madre que han sido cultivadas en un sitio que cumple las condiciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento (UE) 2020/1201, han sido sometidas a análisis y han resultado libres de la plaga, basándose en un sistema de muestreo que permita detectar, con una certeza mínima del 95 %, un nivel de presencia de vegetales infectados del 1 %;
- c) Los vegetales especificados son transportados, a través de la zona demarcada o dentro de ella, en un contenedor en condiciones estériles que imposibilitan la infección por la plaga mediante sus vectores.

7.5. Traslado de vegetales de *Vitis* sp en reposo sometidas a tratamiento con agua caliente.

Se podrá autorizar la salida de una zona demarcada, y el traslado desde las zonas infectadas respectivas a las zonas tampón, de vegetales de *Vitis* en reposo destinados a la plantación, excepto las semillas, que hayan sido cultivados durante parte de su vida en esa zona demarcada y figuren como vegetales especificados para dicha zona, si se cumplen las condiciones siguientes:

- a) Los vegetales han sido cultivados en un sitio que pertenece a un operador registrado en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG).
- b) En el momento más próximo posible a su traslado, los vegetales han sido sometidos a un tratamiento de termoterapia adecuado en una instalación de tratamiento autorizada y supervisada por la autoridad competente a tal efecto, durante el cual los vegetales en reposo son sumergidos durante 45 minutos en agua caliente a 50°C.



En este sentido, existe una norma EPPO que establece las condiciones de aplicación de este tratamiento².

7.6. Traslado de vegetales especificados en el interior de la zona demarcada.

Se podrá autorizar el traslado dentro de las zonas infectadas, dentro de las zonas tampón y de las zonas tampón a las zonas infectadas respectivas, de vegetales especificados que hayan sido cultivados durante parte de su vida en una zona demarcada, si se cumplen las condiciones siguientes:

- a) Los vegetales han sido cultivados en un sitio que pertenece a un operador registrado en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG).
- b) La autoridad competente somete a ese sitio a muestreos y análisis anuales para detectar la presencia de la plaga, teniendo en cuenta la información de la ficha de vigilancia de la plaga.
- c) Los resultados de la inspección anual y de los análisis en una muestra representativa confirman la ausencia de la plaga.
- d) Los vegetales especificados son sometidos a tratamientos fitosanitarios contra la población de vectores, en todas sus fases, en momentos adecuados del año para mantenerlos libres de los vectores de la plaga. Esos tratamientos incluirán, según proceda, métodos químicos, biológicos o mecánicos eficaces, en función de las condiciones locales.
- e) Los operadores profesionales pedirán a la persona que reciba dichos vegetales que firme una declaración de que estos no van a salir de estas zonas.

7.7. Trazabilidad.

Los operadores profesionales guardarán la documentación relativa a las unidades comerciales enviadas o recibidas, así como toda la información de los pasaportes fitosanitarios que acompañen a dichas unidades comerciales, como mínimo durante tres años a partir de la fecha en que hayan suministrado o les hayan suministrado los vegetales, productos vegetales u otros objetos en cuestión.

7.8. Controles oficiales de la circulación de vegetales especificados.

Se llevarán a cabo controles oficiales sistemáticos de los vegetales especificados que salgan de una zona demarcada o que sean trasladados de una zona infectada a una zona tampón.

² EPPO (2012): "Hot water treatment of grapevine to control Grapevine flavescence dorée phytoplasma" (Tratamiento con agua caliente contra el fitoplasma de la flavescencia dorada de la viña). Bulletin OEPP/EPPO Bulletin 42 (3), 490-492.



Se efectuarán como mínimo en los lugares, incluidas las carreteras, los aeropuertos y los puertos, donde los vegetales hospedantes sean trasladados de zonas infectadas a zonas tampón o a otras partes del territorio de la Unión.

Los controles incluirán un control documental y un control de identidad de los vegetales especificados.

Estos controles se llevarán a cabo con independencia de cuál sea el origen declarado de los vegetales especificados, el tipo de propiedad o la persona o entidad responsable de ellos.

Si los controles ponen de manifiesto que no se cumplen las condiciones establecidas se procederá inmediatamente a destruir, in situ o en un lugar cercano, los vegetales no conformes. Esta acción se llevará a cabo tomando todas las precauciones necesarias para evitar la propagación de la plaga especificada y de cualquier vector transportado con esos vegetales, durante la eliminación y después de esta.

8. MEDIOS NECESARIOS Y DOCUMENTACION DE ACTUACIONES.

8.1. Prospecciones.

Los medios que se han puesto a disposición para el cumplimiento de las medidas fitosanitarias en materia de prospecciones.

Medios materiales.

- Material de campo para recogida de muestras en campo y etiquetado.
- Planos de trabajo.
- Vehículos y otros medios de transporte.
- Tablet.
- Medios audiovisuales para tomas fotográficas.

Medios humanos:

- 3 técnicos de inspección fitosanitaria.
- 3 peones de apoyo.



8.2. Inspecciones complementarias del movimiento de material vegetal.

Se dispondrá durante todo el año de personal capacitado para realizar estas tareas complementarias.

8.3. Análisis de laboratorio.

Para hacer frente a este incremento de prospecciones y consecuentemente de los análisis se dispondrá de los siguientes medios adicionales:

- 1 Auxiliar de laboratorio.

8.4. Documentación de actuaciones: RIFEX-GIS.

Los trabajos de campo serán documentados a través de encuestas de campo creadas específicamente para la Red de información fitosanitaria de Extremadura (RIFEX) basadas en aplicaciones ArcGIS para la captura, edición, análisis, tratamiento, diseño, publicación e impresión de información geográfica.

La recogida, el procesado y la gestión de toda la información de campo generada se realiza a través de Tablets asignadas a cada uno de los técnicos inspectores de campo.

Los trabajos que se gestionan a través del GIS son:

- Recopilación de datos de campo a través de encuestas parametrizadas, guiado a parcela, georreferenciación de encuestas y pasarela al laboratorio.
- Informes individuales de las tareas a partir de las encuestas.
- Creación de coberturas GIS específicas y visualización de datos en visores públicos.
- Informes específicos basados en consultas predefinidas.
- Procesos de importación / exportación de datos con otros sistemas.
- Instalación y configuración de las Tablet de trabajo para los controles.

Los medios puestos a disposición son:

- 1 técnico programador.
- Tablet para todos los técnicos de campo.



8.5. Erradicación.

En caso de necesidad de ejecución subsidiaria de las diferentes medidas de erradicación, los medios humanos y materiales para desbrozado de matorral, tala de arbolado y aplicación de productos fitosanitarios serán encargados a empresa pública.

9. DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN.

Conforme se establece en el Reglamento (UE) 2016/2031, se informará al público en general sobre las medidas que hayan adoptado o se vayan a adoptar y sobre las medidas que deban adoptar los operadores profesionales u otras personas. La divulgación y sensibilización se basará en:

- Dípticos informativos dirigidos al público en general:
- Asesoramiento a las personas que lo soliciten por teléfono, presencialmente o por cualquier otro medio.

Inspección Fitosanitaria: Teléfonos: 927006403; 927017476.

e-mail: sanidad.vegetal@juntaex.es

- Boletín de avisos.
- Charlas informativas de divulgación de medidas para combatir la enfermedad, destinadas a profesionales de la jardinería, agricultores y al público en general.
 - **SESIONES FORMATIVAS** para Operadores profesionales de Vegetales. Se realizarán sesiones formativas con los operadores profesionales inscritos en el ROPVEG u operadores implicados (productores de frutales, frondosas, ornamentales, empresas que se dediquen a la repoblación forestal, empresas de jardinería, etc.). para formar al sector en el reconocimiento de la bacteria, y las medidas de prevención.
 - Cursos específicos para otros colectivos afectados. Podrá incluir a otros operadores implicados (empresas que se dediquen a la repoblación forestal, empresas de jardinería, ayuntamientos, etc).
- Mantenimiento de la web: Mantener un punto de información permanente sobre las novedades que se vayan produciendo en la evolución de la enfermedad en la página web de sanidad vegetal de la Junta de Extremadura.



Presupuesto de las medidas:

MEDIDAS	COSTE
DESTRUCCIÓN Y TRATAMIENTO (65,72 ha)	
— DESTRUCCIÓN	427.000 €
— TRATAMIENTO	13.200 €
PROSPECCIONES VEGETALES Y DE VECTORES	30.000 €
ANÁLISIS DE LABORATORIO	57.000 €
DIVULGACIÓN Y ATENCIÓN TELEFÓNICA	4.000 €
INDEMNIZACIONES	5.000 €
TOTAL	534.200 €

11. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. EQUIPO DE DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS.

Tal como establece el Programa de Actuaciones para trasponer el Plan Nacional de Contingencia de *Xylella fastidiosa* en la Comunidad Autónoma de Extremadura se crea un Grupo de Dirección y Coordinación o Equipo de Dirección de Emergencias con el objeto de dirigir y coordinar las actividades de erradicación y que está formado por las personas que ostenten los puestos de:

- Director General de Agricultura y Ganadería.
- Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal.
- Director de Programas de Semillas, Plantas de Vivero e Inspección Fitosanitaria.
- Jefe de Sección de Inspección Fitosanitaria.
- Jefe de Sección de Laboratorio de Inspección Fitosanitaria (Cáceres).
- Jefe de Sección de Laboratorio de Diagnóstico (Badajoz).
- Jefe de Negociado de Inspección Fitosanitaria.



Las competencias del equipo de emergencia son:

- La estimación del riesgo derivado del brote.
- Dirigir la investigación para determinar la extensión del brote y las posibilidades para la erradicación, así como los probables costes.
- Dirigir el programa de erradicación.
- Movilizar y administrar los recursos para llevar a cabo el programa de erradicación.
- Facilitar y autorizar, en su caso, a los operadores en el programa para llevar a cabo las medidas oficiales.
- Establecer comunicación con otros agentes, en su caso, con respecto a los aspectos de salud públicos, disposición de materiales contaminados, problemas medioambientales, por ejemplo, las autoridades locales, policía, Agencias oficiales, asociaciones de empresarios.
- Designar un portavoz responsable para la comunicación interna y externa, así como para las notificaciones oficiales.
- Asegurarse que se mantengan registros (documentación) de todas las etapas del proceso de erradicación.

Con el equipo podrá colaborar un representante del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

El equipo cuando lo precise solicitará asesoramiento a:

- Para la Gestión de Montes. Servicio del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Para las técnicas de laboratorio: Laboratorio Nacional de Referencia.
- CICYTEX.

Los grupos de interés, que pueden estar implicados en las diferentes actividades descritas anteriormente, cuyo objetivo es la erradicación de *Xylella fastidiosa* son:

- Inspectores de Sanidad Vegetal de Extremadura.



- Técnicos y responsables de los viveros y productores de vegetales especificados.
- Agrupaciones de productores agrarios.
- Público en general.

Desde el equipo de dirección de emergencias se mantendrá informado al SEPRONA de la situación de la plaga y se realizarán las peticiones de colaboración en caso necesario.

El equipo de Dirección de Emergencias se coordinará en todo momento con el MAPA.

Los criterios para verificar el cumplimiento del programa de erradicación son:

- No se ha detectado la plaga fuera de las zonas demarcadas.
- Se reducen el/los brotes existentes en las zonas demarcadas, año tras año.
- Disminuye el nivel de infestación en los brotes.

12. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El programa de erradicación se someterá a una revisión periódica anual, para analizar y verificar que se están logrando los objetivos fijados, según los datos obtenidos en las prospecciones anuales establecidas el Reglamento (UE) 2020/1201. Además, también podrá ser revisado en cualquier momento cuando: se produzcan cambios en la distribución de la plaga (nuevas zonas afectadas) o se hayan adquirido nuevos conocimientos sobre la plaga que afecten a su resultado (por ejemplo, descubrimiento de nuevos métodos de control, identificación de nuevos hospedantes o insectos vectores) o el Equipo de Emergencia así lo considere.

El objetivo del programa es la erradicación de *Xylella fastidiosa*, considerando como tal que, como consecuencia de la vigilancia realizada, no se haya detectado presencia de la bacteria durante un período consecutivo de cuatro años.



JUNTA DE EXTREMADURA

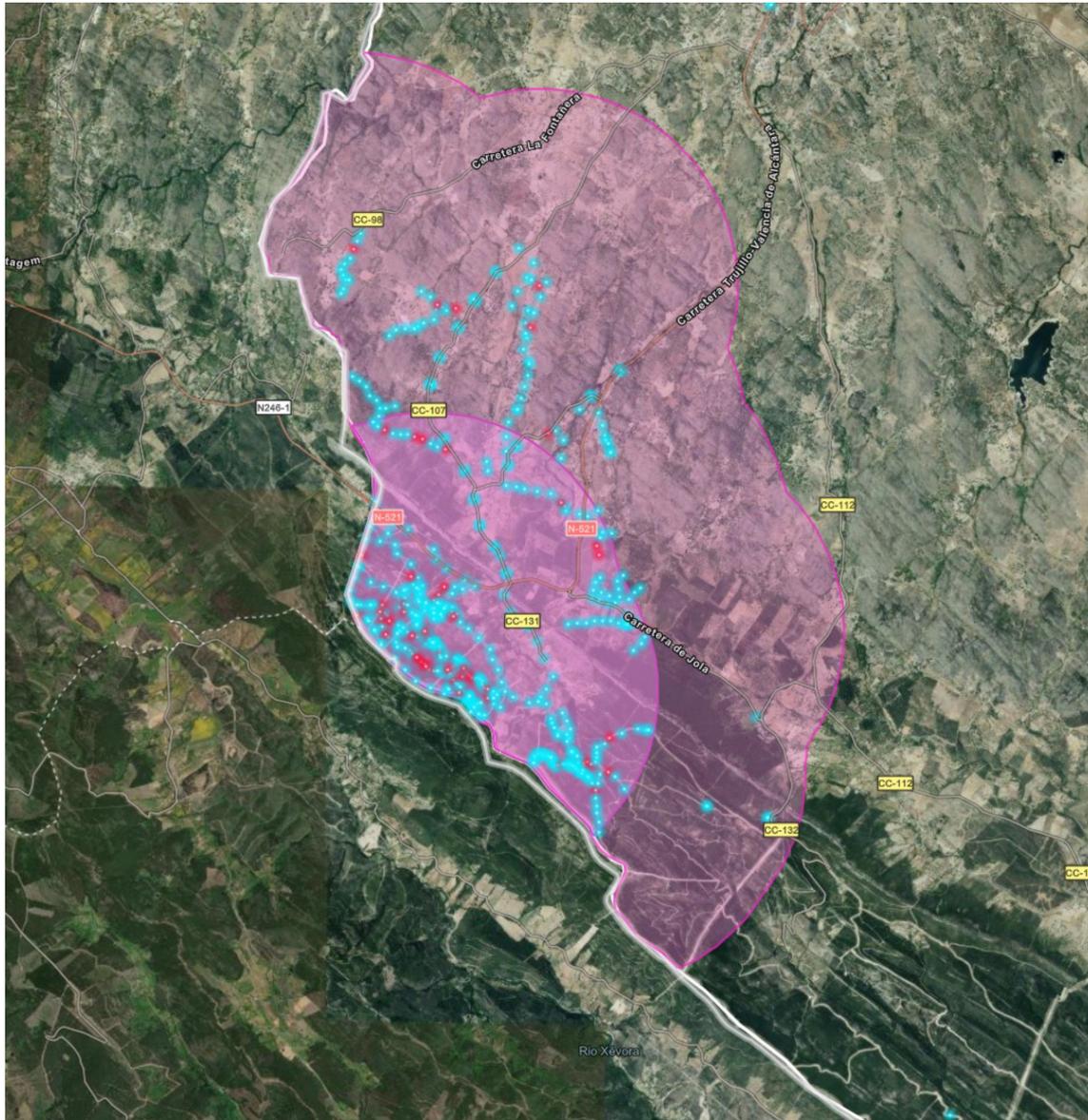
Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Plan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura



ANEXO 1.1

ZONA DEMARCADA VALENCIA DE ALCÁNTARA



**ANEXO 1.2**

PUNTOS POSITIVOS VALENCIA DE ALCÁNTARA

Provincia	Municipio	Especie Vegetal	Coordenadas ETRS89 Huso 29	
			X	Y
Cáceres	V. de Alcántara	Escobón negro (<i>Cytisus villosus</i>)	646666	4355854
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (<i>Cistus</i> sp.)	646132	4355716
Cáceres	V. de Alcántara	Retama negra (<i>Cytisus scoparius</i>)	646682	4355025
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (<i>Cistus</i> sp.)	647002	4354888
Cáceres	V. de Alcántara	Lavanda (<i>Lavandula</i> sp.)	647146	4354748
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	645790	4356497
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646548	4358005
Cáceres	V. de Alcántara	Cantueso (<i>Lavandula stoechas</i>)	646437	4358043
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646058	4358114
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646861	4356094
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646793	4355996
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646733	4355925
Cáceres	V. de Alcántara	Cantueso (<i>Lavandula stoechas</i>)	646433	4356219
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646358	4355766
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646465	4355464
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646164	4355645
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (<i>Pterospartum tridentatum</i>)	646055	4355676
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646120	4355473
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	647041	4354843

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

Provincia	Municipio	Especie Vegetal	Coordenadas ETRS89 Huso 29	
			X	Y
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (Pterospartum tridentatum)	647450	4354664
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	647082	4354728
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (Cistus sp.)	646654	4355468
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (Pterospartum tridentatum)	646682	4355416
Cáceres	V. de Alcántara	Aulagas (Ulex sp.)	646817	4355215
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (Pterospartum tridentatum)	647011	4355190
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (Cistus sp.)	646937	4355738
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (Cistus sp.)	646349	4355866
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	646620	4355513
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	646061	4355844
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (Cistus sp.)	647139	4355038
Cáceres	V. de Alcántara	Aulagas (Ulex sp.)	647121	4354932
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (Cistus sp.)	647177	4354978
Cáceres	V. de Alcántara	Cantueso (Lavandula stoechas)	647215	4354960
Cáceres	V. de Alcántara	Aulagas (Ulex sp.)	647247	4354933
Cáceres	V. de Alcántara	Retama de olor (Spartium junceum)	647284	4354920
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (Pterospartum tridentatum)	647455	4354788
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (Cistus sp.)	646436	4355262
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (Cistus sp.)	646534	4355160
Cáceres	V. de Alcántara	Retama de olor (Spartium junceum)	646586	4355119

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

Provincia	Municipio	Especie Vegetal	Coordenadas ETRS89 Huso 29	
			X	Y
Cáceres	V. de Alcántara	Retama de olor (<i>Spartium junceum</i>)	646635	4355086
Cáceres	V. de Alcántara	Cantueso (<i>Lavandula stoechas</i>)	646669	4355039
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (<i>Cistus sp.</i>)	646745	4355002
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (<i>Pterospartum tridentatum</i>)	646993	4355717
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus sp.</i>)	648174	4358112
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus sp.</i>)	648867	4353499
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus sp.</i>)	649025	4353739
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (<i>Cistus sp.</i>)	646932	4355017
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus sp.</i>)	646647	4355067
Cáceres	V. de Alcántara	Lavanda (<i>Lavandula sp.</i>)	646525	4355174
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus sp.</i>)	646043	4355766
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus sp.</i>)	645741	4355717
Cáceres	V. de Alcántara	Higuera (<i>Ficus carica</i>)	648722	4356946
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus sp.</i>)	648358	4357226
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus sp.</i>)	648821	4356669
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus sp.</i>)	648850	4356554
Cáceres	V. de Alcántara	Retama negra (<i>Cytisus scoparius</i>)	648429	4353822
Cáceres	V. de Alcántara	Retama negra (<i>Cytisus scoparius</i>)	648753	4353859
Cáceres	V. de Alcántara	Retama negra (<i>Cytisus scoparius</i>)	648794	4353834
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (<i>Pterospartum tridentatum</i>)	649034	4354185
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus sp.</i>)	649481	4355576

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

Provincia	Municipio	Especie Vegetal	Coordenadas ETRS89 Huso 29	
			X	Y
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	648023	4360023
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	647909	4359480
Cáceres	V. de Alcántara	Retama negra (Cytisus scoparius)	646949	4359706
Cáceres	V. de Alcántara	Retama negra (Cytisus scoparius)	646707	4359756
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	645617	4360447

**ANEXO 2.2**

PUNTOS POSITIVOS SIERRA DE GATA

Provincia	Municipio	Especie Vegetal	Coordenadas ETRS89 Huso 29	
			X	Y
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	684476	4450952
Cáceres	Villamiel	Vid (Vitis vinifera)	688900	4451187
Cáceres	Villamiel	Vid (Vitis vinifera)	689421	4451654
Cáceres	Villamiel	Vid (Vitis vinifera)	688350	4451670
Cáceres	Hoyos	Vid (Vitis vinifera)	694764	4447657
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	677722	4456226
Cáceres	Valverde del Fresno	Cantueso (Lavandula stoechas)	669965	4452181
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	671081	4455233
Cáceres	Valverde del Fresno	Helecho (Pteridium aquilinum)	670703	4455207
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	670641	4454782
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Pterospartum tridentatum)	675874	4456541
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Pterospartum tridentatum)	675838	4456241
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Pterospartum tridentatum)	675762	4456526
Cáceres	Valverde del Fresno	Helecho (Pteridium aquilinum)	675640	4456561
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Pterospartum tridentatum)	674719	4457275
Cáceres	Valverde del Fresno	Jaguarzo morisco (Cistus salviifolius)	674594	4457386
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Pterospartum tridentatum)	674534	4457550



Provincia	Municipio	Especie Vegetal	Coordenadas ETRS89 Huso 29	
			X	Y
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	674579	4457704
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Pterospartum tridentatum)	674746	4457602
Cáceres	Valverde del Fresno	Jaguarzo morisco (Cistus salviifolius)	673517	4456905
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Pterospartum tridentatum)	675495	4453348
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	675147	4450520
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	676775	4450323
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	681077	4454618
Cáceres	Eljas	Retama (Cytisus sp.)	683354	4452824
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	686675	4453987
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	687542	4452618
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	688046	4453093
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	688031	4452849
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	687921	4452495
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	687937	4452293
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	688661	4453537

**ANEXO 3**

VEGETALES ESPECIFICADOS SENSIBLES A XYLELLA FASTIDIOSA, SUBESPECIE FASTIDIOSA

Acer L.

Ambrosia artemisiifolia L.

Calicotome spinosa (L.) Link.

Cercis occidentalis Torr.

Cistus monspeliensis L.

Citrus limon (L.) Osbeck

Citrus paradisi Macfad.

Citrus reticulata Blanco.

Citrus sinensis (L.) Osbeck.

Coffea L.

Elaeagnus angustifolia L.

Erysimum L.

Ficus carica L.

Genista lucida L.

Juglans regia L.

Lupinus aridorum McFarlin ex Beckner.

Magnolia grandiflora L.

Medicago sativa L.

Metrosideros Banks ex Gaertn.

Morus L.



Myrtus communis L.

Nerium oleander L.

Pelargonium graveolens L'Hér.

Pluchea odorata (L.) Cass.

Polygala myrtifolia L.

Prunus L.

Psidium L.

Rhamnus alaternus L.

Rubus rigidus Sm.

Rubus ursinus Cham. & Schldl.

Ruta chalepensis L.

Salvia rosmarinus Spenn.

Sambucus L.

Spartium junceum L.

Strelitzia reginae Aiton.

Streptocarpus Lindl.

Teucrium capitatum L.

Ulex europaeus L.

Ulmus americana L.

Vaccinium corymbosum L.

Vinca L.

Vitis L.

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 601/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1355/2021 PA 107/2019. (2025060797)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el auto n.º 601/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1355/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Almudena López Gutiérrez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 601/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Almudena López Gutiérrez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 592/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1297/2021 PA 107/2019. (2025060798)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el auto n.º 592/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1297/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana María Bernardino Leal, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 592/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Ana María Bernardino Leal, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 594/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1307/2021 PA 107/2019. (2025060799)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el auto n.º 594/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1307/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana María Cabanillas Cendrero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 594/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Ana María Cabanillas Cendrero, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 554/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1185/2021 PA 107/2019. (2025060800)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el auto n.º 554/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1185/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Estrella María Vega García, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 554/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Estrella María Vega García, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 604/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1367/2021 PA 107/2019. (2025060801)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el auto n.º 604/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1367/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Esther Guerrero Carrión, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 604/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Esther Guerrero Carrión, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 606/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1375/2021 PA 107/2019. (2025060802)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el auto n.º 606/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1375/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Julia Sánchez Fernández, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 606/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Julia Sánchez Fernández, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 597/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1325/2021 PA 107/2019. (2025060803)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el auto n.º 597/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1325/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Rosa Álvarez Rebollo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 597/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Rosa Álvarez Rebollo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 596/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1317/2021 PA 107/2019. (2025060804)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 596/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1317/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Nerea Pachón Padilla, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 596/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Nerea Pachón Padilla, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de febrero de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se establece la relación de alumnos por aula para el curso 2025/2026. (2025060821)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 157.1.a) fija el número máximo de alumnos por aula en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria.

Ante la necesidad de fijar la relación de alumnos por aula, con la finalidad de atender la debida planificación del curso 2025/2026 se dicta la presente resolución.

Por tal razón y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional,

RESUELVO:

Único. La relación de alumnos por aula en los cursos de los siguientes niveles educativos durante el curso 2025/2026 será hasta un máximo de:

Segundo ciclo de Educación Infantil: 22.

Educación Primaria: 25.

Educación Secundaria Obligatoria: 30.

Bachillerato: 30.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de marzo de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadíos con cambio de arrozales a cultivo leñoso de 15,725 ha, a ubicar en los términos municipales de Acedera y Navalvillar de Pela. Expte.: IA24/1499. (2024082168)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de mejora de regadíos con cambio de arrozales a cultivo leñoso de 15,725 ha, en el polígono 2 parcela 13 del término municipal de Acedera y en el polígono 7 parcela 183 del término municipal de Navalvillar de Pela, cuyo promotor es Antonio Rodríguez Muñoz, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 9, letra a), epígrafe 3.º del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según lo establecido.

El proyecto consiste la mejora de regadío de 15,725 ha de olivar a ubicar en los términos municipales de Acedera y Navalvillar de Pela, dicha finca anteriormente se dedicaba al regadío de arroz, pasando a riego de olivar por goteo. El volumen de agua estimado para el riego será un total de 3600 m³/ha, y será proveniente de una toma del canal de la Zona Regable del Canal de Orellana, mediante concesión de aguas superficiales.



El promotor del proyecto es Antonio Rodríguez Muñoz.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de diciembre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 5 marzo de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025080400)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la solicitud de ayuda, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 5 de marzo de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***5713**	GARCÍA POLO, SANTIAGO
***7645**	BARROSO CORTES, FRANCISCO JAVIER
***9969**	GARCÍA MARTÍNEZ, JUAN EDUARDO
***8360**	RISCO CAJA, PEDRO
***8726**	BALTASAR TRIGUEROS, INMACULADA
***6450**	PINILLA SANCHEZ, MARÍA
***7188**	SERRANILLO CARRASCO, MARCOS



ANUNCIO de 5 de marzo de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2025080401)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes a los que se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria aceptando el desistimiento expreso de la solicitud de ayuda presentada por el interesado.

Se informa que podrán conocer dicha resolución de desistimiento expreso a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Mérida, 5 de marzo de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de su solicitud de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

NIF	Titular
***9225**	SERGIO FUNEZ FLORAL
***3844**	LAURA MARTÍN SANCHEZ
***8589**	CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
***7681**	INMACULADA BENITEZ DIEZ
***3396**	IRENE REDONDO BLAZQUEZ



ANUNCIO de 5 de marzo de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025080402)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 169/2024, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria declarando la inadmisión de la solicitud de ayuda.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO

Mérida, 5 de marzo de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***5655**	ALEJANDRO GONZÁLEZ HURTADO
***7991**	CARLOS ESCUDERO MORENO
***5219**	FERMIN FUENTE ELIAS
***8429**	JOSE MANUEL VACAS ZAMBRANO
***8904**	JUAN ANTONIO VIERA GUTIERREZ
***8337**	MARÍA VICTORIA MORENO GARCÍA
***9727**	PEDRO RUBIO SANTOS



ANUNCIO de 5 de marzo de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025080403)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 5 de marzo de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***6911**	MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ LUENGO
***8508**	MARÍA DE LOS ÁNGELES MURILLO DAVILA
***7354**	CARMEN MARÍA DURAN MUÑOZ
***9675**	JUAN MANUEL VELA GRAGERA
***5124**	JOSE ANTONIO DOMINGUEZ LOZANO
***0844**	INES GOMEZ-CORONADO FERNÁNDEZ
***7846**	MARÍA ELENA GOMEZ SERRANO
***7678**	MARÍA MATEOS PERALES
***3715**	DAVID CONDE CASASOLA
***2980**	MANUEL ALONSO MARTÍN
***1630**	ANA BELÉN GARCÍA SÁNCHEZ



ANUNCIO de 6 de marzo de 2025 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-9562. (2025080399)

Por tener concedido el proyecto de i-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, denominado "Soterramiento de línea aérea de media tensión 20 kV, 4847-04, Malpartida y sustitución del centro de transformación "Aliseda 1 (140103870)", en el término municipal de Aliseda (Cáceres)", registrado con el número AT-9562 la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 31-10-2024 publicada en el DOE n.º 221, de fecha 13 de noviembre y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito (y en dicha relación), para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA, HORA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Aliseda el día 10 de abril de 2025 a las 10:30 horas.

Cáceres, 6 de marzo de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-9562

N.º	FINCA					PROPIETARIO			AFECCIÓN	
	Polígono	Parcela	Paraje	TM	Tipo de Terreno	Nombre	Canalización Longitud	Canalización m ²	Día y Hora	
1	10	162	El Domadero	Aliseda	Rústico	M. ^a de los Angeles Bachiller Liberal	9	28,19	10-04-2025 10:30 horas	
2	10	107	El Domadero	Aliseda	Rústico	Cipriano Domínguez Aparicio	24	70,20	10-04-2025 11:00 horas	



ANUNCIO de 6 de marzo de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.
(2025080404)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 10 del Decreto 56/2023, estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Una vez notificada la puntuación alcanzada, habiendo adquirido ésta carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se comprueba que las necesidades para atender todas las solicitudes de 11 puntos son superiores a las disponibilidades de la presente convocatoria, por tanto, una vez aplicados los criterios de desempate establecidos en el artículo 7, se procede a publicar la sexta remesa formada por 15 expedientes de 11 puntos.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>



Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través de la plataforma ARADO en el Trámite "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES" en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 6 de marzo de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional estimatoria de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

NIF	Titular
***1712**	ADRIÁN DOMINGUEZ SÁNCHEZ
***9742**	ADRIÁN GARCÍA DOMINGUEZ
***3162**	ADRIÁN PÉREZ CARRERO
***9815**	DAVID MONTERO PATIÑO
***7836**	DAVID RAMAJO TORRES
***1448**	DIEGO ANDRADE ARTIGUEZ
***3927**	FRANCISCO CORDON BORRACHERO
***9791**	JOEL MATEO BECERRA VENEGAS
***2275**	JUAN FRANCISCO CHAMIZO CHAMIZO
***9146**	JULIAN BAYON PRIETO
***8020**	LUIS IVAN CARRETERO GARCIA
***8994**	MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
***9819**	MIGUEL PÉREZ BATUECAS
***0663**	RAUL MOLINERO ALGAR
***0994**	SARA FERNÁNDEZ BREÑA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 6 de marzo de 2025 sobre publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2025080416)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones efectuadas por municipios de la provincia y otras entidades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 25 de febrero de 2025 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 28 de febrero de 2025.

1. Ayuntamiento de Almendralejo, delega la gestión recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de los ingresos procedentes de las tasas reguladas en la Ordenanza fiscal número 12, según lo dispuesto en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
2. Ayuntamiento de Carmonita, revocar las facultades de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:
 - Tasa OVP (puertas abatibles).

Badajoz, 6 de marzo de 2025. La Gerente del OAR, ANA MARÍA FRADE PARRA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

ANUNCIO de 7 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2025080405)

Vista la solicitud presenta por D. Pedro Carcaboso Parra, en representación de Damaga Alojamientos Turísticos, SL, en el registro de este Ayuntamiento, con número de entrada 2025-E-RE- 2, el día 03/01/2025, aportando proyecto del Estudio de Detalle para ajuste de rasantes en edificio de vivienda de turismo rural, sito en Barrado, avenida de Extremadura, núm. 62, con referencia catastral 4414601TK5441N0001JA, a efectos de su tramitación y aprobación.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Redacción del proyecto de Estudio de Detalle	01/01/2025	
Solicitud de particular	03/01/2025	
Informe Arquitecto OTUDTS	31/01/2025	Favorable
Providencia de Alcaldía	04/02/2025	
Informe de Secretaría	07/02/2025	
Informe-propuesta de Secretaría	07/02/2025	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

"RESUELVO:

Primero. Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. Someter el expediente a un período de información pública por un plazo de cuarenta y cinco días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la administración competente para la tramitación.

Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.



Tercero. Notificar personalmente a cuantos figuren como propietarios en el Catastro y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Cuarto. Suspender el otorgamiento de las licencias en el área afectada por el Estudio de Detalle y que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de la corporación en la próxima sesión que se celebre”.

Barrado, 7 de febrero de 2025. La Alcaldesa, MARÍA SONIA LLORENTE FAGÚNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 4 de marzo de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2025080398)

Doña María Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Servicio de Informática, personal funcionario, en el turno de promoción interna por el sistema de concurso-oposición, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2024), con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 19.11.2024, con fecha 28 de febrero de 2025, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente Resolución:

- El nombramiento de don Jesús Teófilo Parejo Andrada, provisto de DNI n.º ***8188**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Informática del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: AGJS01), con efectos económico-administrativos del día 1 de marzo de 2025.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 4 de marzo de 2025. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 7 de marzo de 2025 sobre modificación de las Ofertas de Empleo Público para los años 2023 y 2024. (2025080408)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 7 de marzo de 2025, se aprobó la modificación de las Ofertas de Empleo Público para los años 2023 y 2024.

Visto que, por circunstancias sobrevenidas, no es necesario, ni a corto, ni a medio plazo, la convocatoria de las plazas de:

N.º	Grupo	Subgrupo	N.º Exped. RPT	Denominación
5	C	C2	98	Oficial 1.ª Control de Plagas
6	C	C2	63	Albañil Oficial 1.ª

Visto el informe del Departamento de Personal, en la que se especifican los requisitos que deben cumplir las plazas a incluir en la OEP 2023 en sustitución de las plazas n.º 98 y 63 de la RPT vigente. Así como la necesidad de modificar el régimen de provisión de la plaza n.º 34 de la RPT vigente.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

“RESUELVO:

Primero. Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, en los siguientes términos:

Eliminar las plazas:

N.º	Grupo	Subgrupo	N.º Exped. RPT	Denominación
5	C	C2	98	Oficial 1.ª Control de Plagas
6	C	C2	63	Albañil Oficial 1.ª



Incorporar, en su lugar, las plazas siguientes:

N.º	Grupo	Subgrupo	N.º Exped. RPT	Denominación
5	C	C2	83	Agente de Policía Local
6	C	C2	91	Agente de Policía Local

Segundo. Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, en los siguientes términos:

“Modificar la forma de provisión de la plaza:

N.º	Grupo	Subgrupo	N.º Exped. RPT	Denominación
1	C	C1	34	Administrativo. Jefe Negociado Tesorería

Determinando como forma de provisión el concurso de traslado en lugar del sistema de promoción interna”.

Tercero. Publicar la modificación de las Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2024, en los términos expresados, en el tablón de anuncios de la corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho”.

Miajadas, 7 de marzo de 2025.El Alcalde-Presidente, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 27 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las bases por las que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de selección de oposición libre, de dos plazas de Oficial 1.ª Albañil.
(2025080396)

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2025, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de selección de oposición libre de dos plazas de Oficial 1.ª Albañil, perteneciente a la Escala de Administración Especial, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 y 2024.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el tablón de edictos de la corporación, en la página web: www.aytonavalmoral.es y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 40 de fecha 27 de febrero de 2025.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Navalmoral de la Mata, 27 de febrero de 2025. El Alcalde, ENRIQUE HUESO RETAMOSA.



ANUNCIO de 6 de marzo de 2025 por el que se da publicidad a las bases por las que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Trabajador/a Social. (2025080397)

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2025, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento Navalmoral de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el tablón de edictos de la corporación, en la página web: www.aytonavalmoral.es y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 40 de fecha 27 de febrero de 2025.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Navalmoral de la Mata, 6 de marzo de 2025. El Alcalde, ENRIQUE HUESO RETAMOSA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES

ANUNCIO de 6 de marzo de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2025080417)

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 34/2025, de fecha 6 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo	Estudio de Detalle
Sector afectado	Manzana 74744 Ref. Catastral: 7474401TK9377S0001TG Ref. Catastral: 7474406TK9377S0001RG
Instrumento que desarrolla	Normas Subsidiarias
Motivación	Con el fin de regular la manzana y las alineaciones ya consolidadas
Calificación del suelo	Urbano
Clasificación del suelo	Zona de Ordenación 5 Residencial de Colonización Catálogo de protección de las NNSS, en la ficha P-4, conjunto urbano de Pueblonuevo de Miramontes

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pueblonuevodemiramontes.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias	Tipo de licencia
Manzana 74744	Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición

Pueblonuevo de Miramontes, 6 de marzo de 2025. La Alcaldesa, TANIA CASTAÑO RUFO.